

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2285

ARMENIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 192 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA EN QUE SE
ENCUENTRA CLASIFICADO EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2020”

(Pág. 2-3)

RESOLUCIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

(Pág.4-179)



DECRETO NÚMERO 192 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA EN QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADO EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.020

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política numeral 3, Ley 617 del 2000 Art. 2 parágrafo 5, Ley 1551 de 2012 Art. 7°, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley 617 de 2000, mediante la cual se reformó parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986; se adicionó la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 y se dictaron otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y la racionalización del Gasto Público Nacional.

Que el Artículo 2° de la Ley 617 de 2000, parágrafo 5, señala la obligatoriedad para los Alcaldes de determinar anualmente mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo Municipio.

"El Artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, Por medio del cual se modifica el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, señala: Categorización de los Distritos y Municipios. Los Distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Importancia Económica y situación geográfica... Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:"

CATEGORIA	ICLD ANUALES	POBLACION	GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA
ESPECIAL	> 400.000 SMLV	> = 500.001	1
PRIMERA	> 100.000 y hasta 400.000 SMLV	ENTRE 100.001 Y 500.000	2
SEGUNDA	> 50.000 y hasta 100.000 SMLV	ENTRE 50.001 Y 100.000	3
TERCERA	>30.000 y hasta 50.000 SMLV	ENTRE 30.001 Y 50.000	4
CUARTA	>25.000 y hasta 30.000 SMLV	ENTRE 20.001 Y 30.000	5
QUINTA	>15.000 y hasta 25.000 SMLV	ENTRE 10.001 Y 20.000	6
SEXTA	< 15.000 SMLV	< = 10.000	7

Que para determinar la categoría en que se encuentra clasificado el Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2020, se debe tener en cuenta las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior; la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior; y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior y sobre el grado de importancia económica.

Que el Contralor delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República estableció mediante certificado del 25 de Junio de 2019, que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de Armenia para la vigencia inmediatamente anterior alcanzaron la suma de \$87.543.113 miles de pesos, los cuales corresponden a 112.056 SMLV, que los gastos del Ente Territorial representaron el 59,22% de los ICLD.



DECRETO NÚMERO 192 DE 2019

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) oficio mediante radicado N°2019-233-001199-1, que la población proyectada al 30 de junio de 2018, para el Municipio de Armenia es de 301.224 Habitantes.

Que en Cumplimiento de la Ley 1551, artículo 7 parágrafo 2 y 4 relacionado con el grado de importancia económica, el DANE certificó que al Municipio de Armenia le corresponde el grado de Importancia económica 2, según certificación con fecha del 30 de julio del 2019.

Que de acuerdo a certificación de la Contraloría General de la República y del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE el Municipio de Armenia se clasifica en Primera Categoría.

PRIMERA CATEGORIA						
ICLD	ICLD CERTIFICADOS CGN	SMLV	TOTAL CALCULADO	POBLACION	POBLACION MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA
>100.000 y hasta 400.000 SMLV	\$87.543.113	\$781.242	112.056	Entre (100.001) y (500.000) habitantes	301.224 habitantes	2

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar en la Categoría Primera al Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2020, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto al Ministerio del Interior; para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del primero (01) de Enero de 2020.

Dado en Armenia (Quindío) a los Treinta (30) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Diecinueve(2019).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR CASTELLANOS TABARES

Alcalde

Proyectó y elaboró: Luzmy Marín Pinzón,
Auxiliar Administrativo de Hacienda

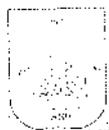
Revisó: Diana María Ocampo Ruiz,
Profesional especializado Área de Presupuesto

Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas,
Contratista Departamento Administrativo de Hacienda

Aprobó: Jorge Fernando Ospina Gómez,
Director Departamento Administrativo de Hacienda

Revisó: Debbie Duque Burgos,
Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez,
Asesor Jurídico Despacho Alcalde



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

R-AM-SGi-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 425 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION CONSOTA DOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "URBANIZACION CONSOTA DOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "URBANIZACION CONSOTA DOS", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION CONSOTA DOS", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 56 No. 52 – 50 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 830.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION CONSOTA DOS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION CONSOTA DOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	EDWIN TABARES TABARES	PRESIDENTE ✓
Señor	JULIAN ANDRES FRANCO BALLESTEROS	VICEPRESIDENTE ✓
Señor	GUSTAVO EMILIO LARA	FISCAL ✓
Señor	HERNAN CADENA RINCON	TESORERO ✓
Señor	JOHN JAIRO VEGA	VOCAL ✓

Suplentes:

Señora	OLMA CONSTANZA BENITEZ	✓
Señor	LUIS FERNANDO CORREA	✓
Señor	JOHN FREDDY LAGUNA VELASQUEZ	✓
Señor	LUIS FERNANDO MARTINEZ	✓
Señor	ANIBAL MADROÑERO	✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "URBANIZACION CONSOTA DOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora MIRIAN MUJICA ✓
- Señora ERIKA BLANCO ✓
- Señora MARY LUZ GONZALEZ ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "URBANIZACION CONSOTA DOS", señora KELLY JULIANA MEDINA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.993.373 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018). PILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

WESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratado DAJ, c.c.
María González Narváez

29-7-19

personalmente al Señor Kelly Juliana Medina Londoño

de edad, identificado 1087993373

residencia de 12/425 del 17-3-19

Departamento del Quindío

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO QUINDIO

500

FECHA EMISION: 2019/07/26

SERIE: B-3046394

ARMENIA QUINDIO

\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)

28/07/2019 SGI 512

133 1018

del cual proceden los recursos de

ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Se indicará si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, el respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

ARTICULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prevenciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Departamento del Quindío

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO QUINDIO

500

FECHA EMISION: 2019/07/29

SERIE: B-3046711

ARMENIA QUINDIO

\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)

28/07/2019 SGI 525

133 1411

Sandra y Kelly

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 3 - Código Postal 630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 305-306
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 400 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LA COLINA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 13 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LA COLINA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LA COLINA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 11 No 18 - 35 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 304.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LA COLINA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LA COLINA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 13 de abril de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 19 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	JORGE IVAN OCAMPO ARIAS	✓	PRESIDENTE
Señora	LUZ PATRICIA PATIÑO PATIÑO	✓	TESORERA
Señora	LINA NIÑO ALARCON	✓	SECRETARIA

Suplentes:

Señor	FRANCISCO JAVIER RAMOS	✓	SUPLENTE DE PRESIDENTE
Señora	DIANA PAOLA DUQUE RAMÍREZ	✓	SUPLENTE DE TESORERA
Señor	ANDRES ALFONSO VILLEGAS	✓	SUPLENTE DE SECRETARIA

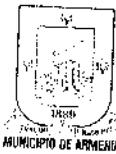
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LA COLINA", señor ANDRES ALFONSO VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.968.849 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

¹(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

Fecha: 23 Julio 2019

Personalmente al Señor Andres Alfonso Villegas

Señor de edad, identificado 1.094.968.849 de Armenia

Contenido de R/ 400 del 03 de Julio del 2019

Para el cual proceden los recursos de

de

de

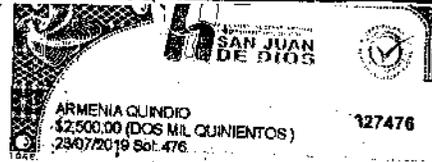
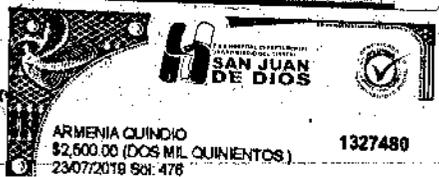
de

de

de

de

[Handwritten Signatures]





MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 361 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro de nombramiento de la administradora del "EDIFICIO HOLGUIN HERMANOS", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 24 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO HOLGUIN HERMANOS", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 15 No 19 - 13 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 428.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO HOLGUIN HERMANOS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO HOLGUIN HERMANOS", señora PATRICIA ELENA GONZALEZ GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía No 42.084.085 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 24 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

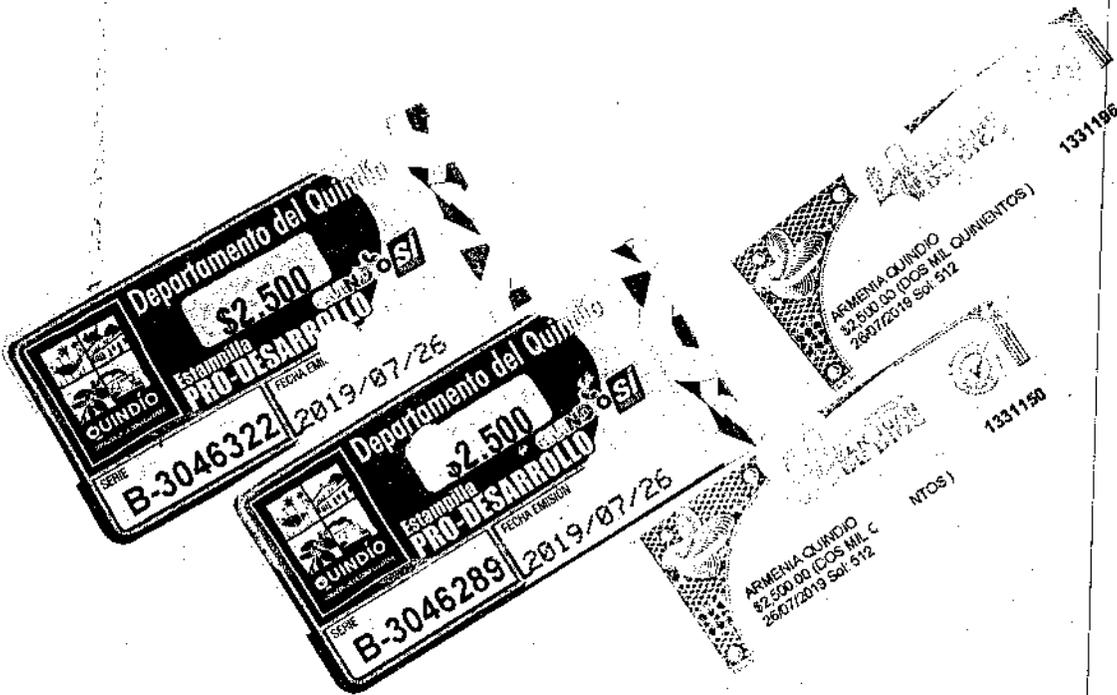
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Revisó: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado Constitucionalista UAFJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez

¹ (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo porcentaje, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

² (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



29-7-19

Presentado al Señor Patricia Elena Courtoz Gallego

de edad, identificado 42084035

residencia de R/361 del 17-6-19

de los cuales proceden los recursos de

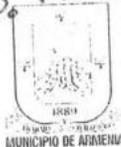
de

de la diligencia de notificación personal dentro de los términos de la ley.

de esta diligencia.

DECLARADO

Patricia Elena Courtoz Gallego
Patricia E



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 400 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LA COLINA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LA COLINA", elegido en reunión del consejo de administración, celebrada el día 19 de junio de 2019 según prueba documental aportada.
- Que el "EDIFICIO LA COLINA" objeto de este registro, se encuentra en calle 18 Norte No. 15-75 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 304.
- Que el "EDIFICIO LA COLINA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LA COLINA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- JORGE IVAN OCAMPO ARIAS: PRESIDENTE
- LUZ PATRICIA PATIÑO PATIÑO: TESORERA
- LINA NIÑO ALARCÓN: SECRETARIA
- FRANCISCO JAVIER RAMOS: SUPLENTE DE PRESIDENTE
- DIANA PAOLA DUQUE RAMIREZ: SUPLENTE DE TESORERA
- ANDRES ALFONSO VILLEGAS: SUPLENTE DE SECRETARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO LA COLINA", al señor ANDRES ALFONSO VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.968.849, elegido en reunión del consejo de administración, celebrada el día 19 de junio de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-008
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día tres (03) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

13-7-19

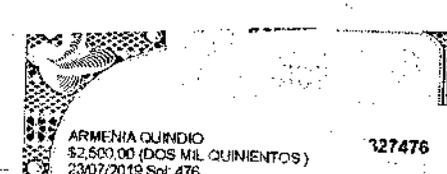
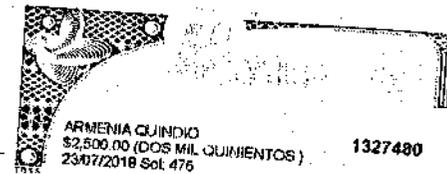
Andrés Alfonso Villegas

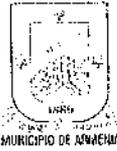
1094968849

R/ 400 del 3-7-19

Andrés Alfonso Villegas

Andrés M





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 427 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO CIUDADELA LOS QUIMBAYAS", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 6 de julio de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONDOMINIO CIUDADELA LOS QUIMBAYAS", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 10 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO CIUDADELA LOS QUIMBAYAS", objeto de este registro se encuentra en las Carreras 12, 12ª y 13, Calles 49 N y 50 N del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 226.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO CIUDADELA LOS QUIMBAYAS" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO CIUDADELA LOS QUIMBAYAS", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 6 de julio de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 9 de julio del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	ALBA ELIANA ZAPATA CUERVO	PRESIDENTE
Señora	MARINA MOYA DE SANTAMARIA	VICEPRESIDENTE
Señora	YEIMY EDITH TORRES RUDA	SECRETARIA
Señor	JOSE GILDARDO GRISALES	TESORERO
Señora	CIELO VALENCIA	FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONDOMINIO CIUDADELA LOS QUIMBAYAS", señor ALEXANDER GAMBOA GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.929.771, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 10 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

Fecha: 30-7-19

Personalmente al Señor

Alexander Cambos (Sr)

Mayor de edad, identificado

3094929771

contenido de

R/ 427 del 18-7-19

contra el cual proceden los recursos de

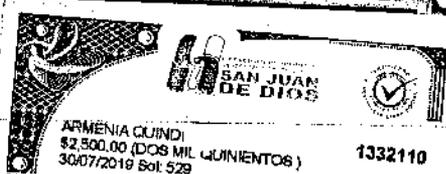
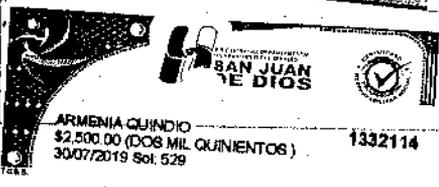
y de

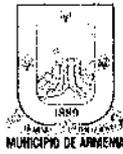
la diferencia de identificación personal

de identificación.

IDENTIFICADO

Sandra M. González Narváez





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 440 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LAS JOTAS", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 23 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LAS JOTAS", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 14 Calle 5 No 13 - 23 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 075.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LAS JOTAS" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO LAS JOTAS", señora ADRIANA LUCIA BEDOYA MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No 41.910.727 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 23 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE; PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

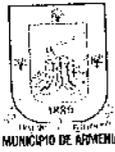
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000142 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: Luis Ernesto Sierra Quintana, Abogado Contratista DAI.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

¹ Y ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la fecha de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su entidad jurídica y su respectiva calificación, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debe delimitarse, su firma será púnica, subsistente de los hechos que existen en ella, ninguno en su defecto, la falsedad de la copia o de sus datos. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando en su gestión o las prescripciones legales o el reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 394 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del Administrador Provisional de "CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO", quien actuará como Administrador y representante legal de la propiedad horizontal, hasta tanto se realice la enajenación de un número que represente al menos el 51% del total de coeficientes de copropiedad, para así hacer el nombramiento de sus órganos de administración, en asamblea general de copropietarios, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.
- b) Que la Propiedad Horizontal de "CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO" objeto de este registro, se encuentra ubicada en la calle 25N No. 13 - 41 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 777.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados, sin perjuicio de la obtención del permiso de ocupación correspondiente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del Administrador Provisional del "CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL PAPIRO", a PROYECTOS PAPIRO 25N S.A.S, siendo el representante legal el señor JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.932.836, quien actuará como Administrador provisional y representante legal de la propiedad horizontal, hasta tanto se realice la enajenación de un número que represente al menos el 51% del total de coeficientes de copropiedad, para así hacer el nombramiento de sus órganos de administración, en asamblea general de copropietarios, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.

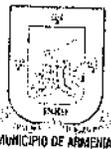
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean Consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

El suscrito LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado Contratista D.O. No. 16
Por: Sandra Miera González Narváez

Fecha 30-7-19

Presencialmente al Señor Jovenito Franco de los Rios Herrera

Número de edad, identificación 2'932.836 Poder -D

Representado de Lina Marcela Marin Contreras

CC 1'094.925.557 R/ 394 del 3-7-19

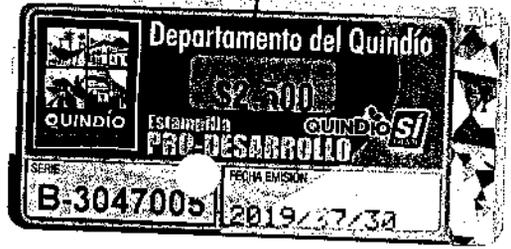
En contra de cual proceden los recursos de

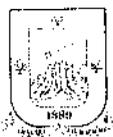
la utilización de notificación por correo electrónico

por no haber sido

notificado

Lina Marcela Marin Contreras
Paudia h





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 407 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 7 de febrero de 2019 y el día 21 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 7 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 18 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES", objeto de este registro se encuentra ubicado en la Carrera 14 No. 1 - 133, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 342.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

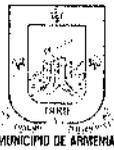
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 7 de febrero de 2019 y el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Representantes de Apartamentos

- Señora MARTHA CECILIA GOMEZ ECHEVERRY
- Señora ANGELA MARIA BURITICA TOBON
- Señora OLIVA PATRICIA ROMERO CARDONA
- Señora BLANCA INES GUTIERREZ DE ARCILA
- Señora LUZ ESTELA CASTRILLON DE ALVAREZ

Representantes de Locales Comerciales

- Señora EDITH MARTINEZ
- Señora CAROLINA GUTIERREZ
- Señor LEONARDO FABIO CELIS
- Señor RICARDO SANCHEZ
- Señor CESAR HUERTAS



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 7 de febrero del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor DIEGO RODRIGUEZ
Señora ANGELICA ALZATE
Señora MARTHA CECILIA QUINTERO

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL BALEARES", Señora PATRICIA DEL CARMEN KAFRUNI VICTORIA (identificada con cedula de ciudadanía No. 34.055.645, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 18 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011) Y LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011).

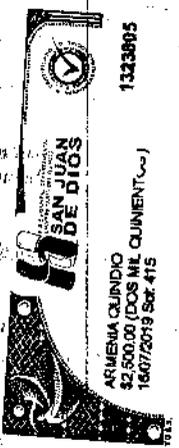
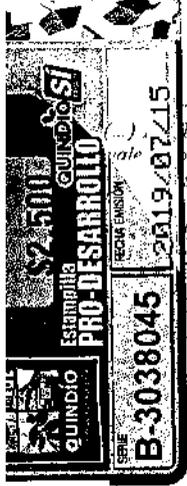
Objeto: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado Contratista DAJ
Milena González Navez.

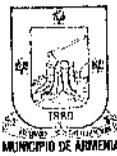
En fecha 26 de Julio de 2019
personalmente al Señor Patricia del Carmen Kafruni Victoria
Mayor de edad, identificado 34.055.645 de Pereira
contenido de 12407 del 08 de Julio del
2019

Contra el cual proceden los recursos de recurso de amparo
ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en el acta, en el que se indicará si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su intervención y los votos emitidos en cada caso.

El acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o el administrador deberá comparecer en copia del acta a quien se le solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. Toda decisión de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 294 DE 2019 ✓
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO MARANATHA" elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MARANATHA", objeto de este registro se encuentra entre las Carreras 18 y 19, Calle 10N No 18 - 47 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 258. ✓
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MARANATHA" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO MARANATHA" señor ALBERTO HURTADO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No 7.508.828 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

EL COPIA: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO CONTRATISTA DAJ.
Rafael Sierra Milena González Narváez.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

¹(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

Fecha: 26 Julio 2019

Expediente al Señor Alberto Hurtado Osorio

Identificado con número de cédula, identificando 7.508.828 de Armenia.

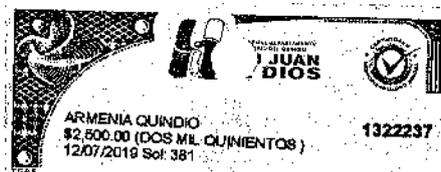
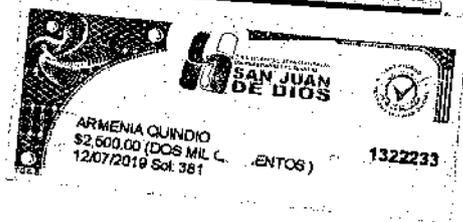
Identificado con R/294 del 31 de Mayo del 2019

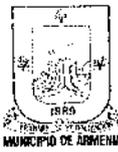
En el cual proceden los recursos de

de los en nombre de

para el fin de

Y el suscrito Jhon Harold Mann U.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LOS MADRIGALES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LOS MADRIGALES", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 26 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "EDIFICIO LOS MADRIGALES" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 16 No. 5N-61 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 297.
- d) Que el "EDIFICIO LOS MADRIGALES" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LOS MADRIGALES", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- MIGUEL SALAZAR ARANGO: PRESIDENTE ✓
- LUZ ELENA ROLDAN: SECRETARIA ✓
- RUBY MONTENEGRO: TESORERA ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LOS MADRIGALES", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 26 de abril de 2019 según prueba documental aportada al señor ALBERTO HURTADO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.508.828. ✓

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(.) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su calidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(.) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nº. 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 366 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA AURORA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA AURORA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA AURORA PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Avenida 19 No 30N - 65 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 378.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA AURORA PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA AURORA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	CARLOS ARTURO BEDOYA GOMEZ	✓ PRESIDENTE
Señor	HERNANDO CIFUENTES LUGO	✓ TESORERO
Señora	ALEXANDRA LLANOS TERAN	✓ VOCAL ✓
Señora	GLORIA PATRICIA CARVAJAL CALDERON	VOCAL ✓
Señora	LINA MARIA PAREJA SILVA	VOCAL ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA AURORA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	ELIZABETH MILLAN B.	✓
Señora	AMANDA LEON BURGOS	✓
Señora	ADRIANA ACOSTA	✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL LA AURORA PROPIEDAD HORIZONTAL", señora EDY ARIAS GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.477.579 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000941 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000012 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

30-7-19

Presidencialmente al Señor Edy Arias Gonzalez

Mayor de edad, identificado 24.477-579

consentido de R/ 366 del 28-6-19

Contra el cual proceden los recursos de

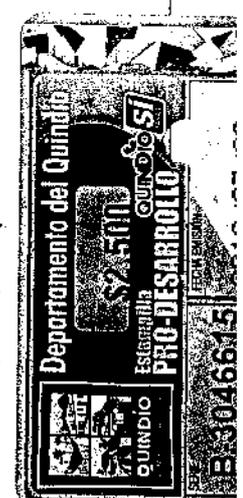
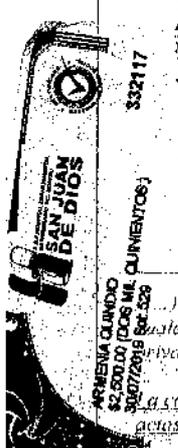
para la diligencia de notificación personal dentro de los 15 días siguientes a la expedición.

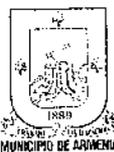
NOTIFICADO
Edy Arias Gonzalez
Hendry M

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Las actas deberán indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, la agenda y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

Una copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 435 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "ALTOS DE LOS OCOBOS CONJUNTO RESIDENCIAL", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 15 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "ALTOS DE LOS OCOBOS CONJUNTO RESIDENCIAL", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 15 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "ALTOS DE LOS OCOBOS CONJUNTO RESIDENCIAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "ALTOS DE LOS OCOBOS CONJUNTO RESIDENCIAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 10ª Norte No 18-36 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.836.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "ALTOS DE LOS OCOBOS CONJUNTO RESIDENCIAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

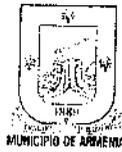
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "ALTOS DE LOS OCOBOS CONJUNTO RESIDENCIAL", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de junio de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de junio del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	LETICIA DE JESUS MAZO DE IMUES	PRESIDENTE
Señor	ARCESIO OCAMPO MEJIA	VICEPRESIDENTE
Señor	JULIAN BARRIGA CORREAL	SECRETARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "ALTOS DE LOS OCOBOS CONJUNTO RESIDENCIAL", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MARY LUZ MONROY HERNANDEZ
Señora	LUZ EVELIO SERNA
Señora	ROSA ELVIRA RUIZ



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "ALTOS DE LOS OCOBOS CONJUNTO RESIDENCIAL", señor FRANCISCO JAVIER ESCOBAR GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.017.428 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

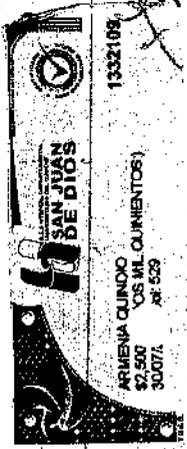
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

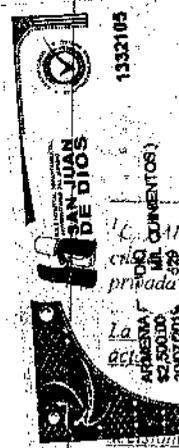
[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.600 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contrestadista D.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.



30-7-19
Nombramiento al señor Francisco Javier Escobar Garcia
Identificado con cedula de ciudadanía No. 10.017.428
Resolución No. R/ 435 del 23-7-19



[Handwritten Signature]

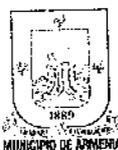


ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, el lugar y hora de la reunión, el orden del día, el resultado de la votación y el respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras el administrador no presente prueba en contrario. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador o cualquier propietario podrá impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a la ley.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 396 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

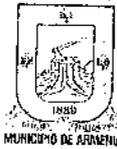
- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 2", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 2", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 2", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 13 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 2" objeto de este registro, se encuentra en la Av. 19 No. 13N-34 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 101.
- e) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 2", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 2", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- JOSE BOSNEY PARRA PUERTA:	PRESIDENTE
- OLGA PATRICIA GARCÍA DUQUE:	VICEPRESIDENTE
- HECTOR DANILO MORALES RÍOS:	SECRETARIO
- ALBA LUCÍA ESPINAL NARANJO:	TESORERA
- ESPERANZA BARÓN RODRÍGUEZ:	VOCAL 1
- FLORALBA DUARTE ZAPATA:	VOCAL 2
- GILDARDO MURILLO PARRA:	VOCAL 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 2", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

- ORIANA MORA RAVE
- ÁLVARO RICO MEDINA
- PATRICIA CASTRO ESPINAL

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 2" a la señora CARMENZA MARÍN MARÍN, identificada con c. de c. No. 41.919,958, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 13 de abril de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día tres (03) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos del caso.

La acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. Deberá entregarse copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones a favor de propietarios, cuando no se ajusten a las disposiciones que rigen el régimen de la propiedad horizontal.

Armenia 03 Julio 2019

presentado al Señor Carmenza Marin Marin

Mayor de edad, identificado 41.919.958 de Armenia,

contenido de R/396 del 03 de Julio del
2019

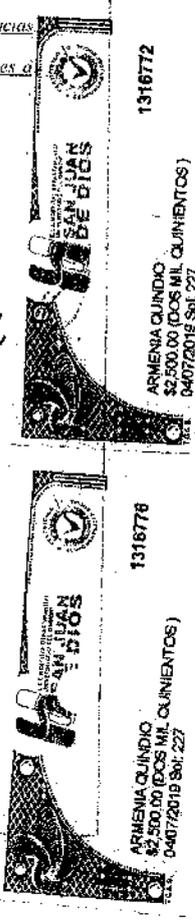
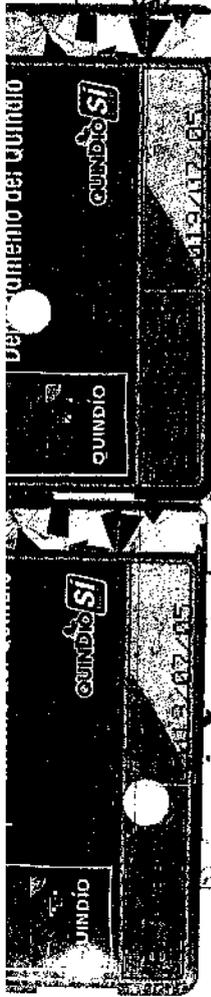
entre el cual proceden los recursos de

de los que podrá basarse en

la eficiencia de notificación personal dentro de los (5) días hábiles

NOTIFICADO X Carmenza Marin Marin

Juan Antonio Marin





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN 395 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO Y SE CORRIGE UN YERRO
ADMINISTRATIVO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017; actuando a su vez conforme a la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, y

CONSIDERANDO:

a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del cambio de Administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", decisión la cual fuera adoptada por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019 tal y como se acredita en acta debidamente aportada.

b) Que el Consejo del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", fue elegido en reunión de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ocurrida el día 23 de marzo de 2019, quedando debidamente reconocido y registrado como tal por parte de este despacho, mediante Resolución No. 321 de junio 07 de 2019.

c) Que con el fin de dar respuesta a la solicitud referenciada en literal a) de la presente, el despacho adelantó el correspondiente estudio, pudiendo establecer que en la Resolución No. 321 de 2019 se cometió un error de transcripción, ello respecto del nombre de uno de los miembros del Consejo de Administración. En tal sentido, se identificó como miembro del órgano administrativo a la señora Martha Holanda Mejía, cuyo nombre correcto es el de Martha Holanda Medina según consta en la documental presentada.

d) Que dicho yerro debe ser objeto de corrección oficiosa en los términos y condiciones expuestas por el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que a la letra reza:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

e) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", objeto de este registro, se encuentra ubicado en la Vereda Puerto Espejo del Municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de propiedad horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del municipio de Armenia, bajo el No. 760.

f) Que la Propiedad Horizontal "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la corrección oficiosa por error involuntario, del Artículo Primero de la Resolución No. 321 de junio 07 de 2019 según lo manifestado en la parte considerativa, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del Consejo de Administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

JESÚS DIDIER MEJÍA MÉNDEZ – PRESIDENTE
GABRIEL JARAMILLO TORRES – VICEPRESIDENTE
CLAUDIA JANETH MEJÍA CHIVATA – SECRETARIA



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN 395 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO Y SE CORRIGE UN YERRO
ADMINISTRATIVO**

SANDRA MILENA VALENCIA BARRAGÁN – TESORERA
JACKELINE CUPITRA GÓMEZ – VOCAL
JORGE LUIS RODRÍGUEZ CARREÑO – VOCAL
MARTHA HOLANDA MEDINA – VOCAL
ALBA NIDIA MAYORGA – VOCAL
ANTONIO JOSÉ CARMONA

(...)

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 321 de 2019 permanecerán incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del señor JOSEMPHER RUBIO GARNICA como Administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA", según fuera elegido por el Consejo de Administración en sesión del 25 de junio de 2019 tal y como consta en acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Tres (03) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018), por: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo - Abogado Contratista DAJ y Sandra Milena González Narváez - Contratista DAJ

05 Julio 2019
Entregado al Sr. Josempher Rubio Garnica
C.C. 6.104.327 de Cali.
Resolución de R/395 del 03 de Julio del 2019

ARMENIA QUINDIO \$2.500,00 (DOS MIL CINCUENTOS)
LA QUINDIO \$2.500,00 (DOS MIL CINCUENTOS)
1316996

ARMENIA QUINDIO \$2.500,00 (DOS MIL CINCUENTOS)
LA QUINDIO \$2.500,00 (DOS MIL CINCUENTOS)
1317080

ESTAMPILLA QUINDIO PRO-DESARROLLO \$2.500 2019-07-05
FECHA EMISION
E-3031943

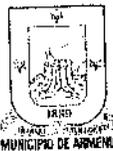
ESTAMPILLA QUINDIO PRO-DESARROLLO \$2.500 2019-07-05
FECHA EMISION
E-31944

ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las que se indicará si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su número de identificación, el motivo de la convocatoria, el objeto de la misma, el resultado de la votación, el coeficiente, y los VOTOS emitidos en cada caso.

El administrador deberá entregar copia de las actas a los propietarios de la propiedad horizontal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión.

ARTICULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no concuerden con las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Jhon Harold Marin



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SG-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 333 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DE LA CALLEJA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DE LA CALLEJA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DE LA CALLEJA", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 23 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DE LA CALLEJA" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 11 No. 22N-43 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 374A.
- e) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DE LA CALLEJA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

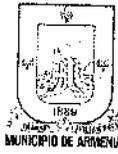
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DE LA CALLEJA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------------------|----------------|
| - ESTHER JULIA ARIAS CASTELLANOS: | PRESIDENTE |
| - MAURICIO CÁRDENAS JIMÉNEZ: | VICEPRESIDENTE |
| - ALBERTO RINCÓN VILLEGAS: | TESORERO |
| - FABIOLA SUÁREZ SANTAMARIA: | VOCAL |
| - MARIA DORIS OCAMPO BERMÚDEZ: | VOCAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DE LA CALLEJA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- JENNY NIETO
- YESICA J. LÓPEZ ARANGO
- GLORIA IRENE TORRES



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DE LA CALLEJA", a la señora CARMENZA MARÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.919.958, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 23 de abril de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día once (11) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

7. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse la fecha, el lugar, el día, el orden del día, el nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y las deliberaciones. Debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas.

9. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

05 Julio 2019
Notifíquese al Señor Carmenza Marin Marin
Cédula de Ciudadanía: 41.919.958 de Armenia,
Identificado de R/333 del 11 de junio del 2019

En el cual proceden los recursos de...

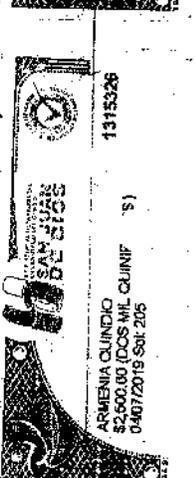
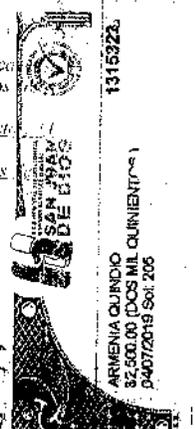
de...

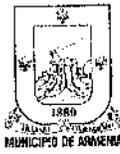
de los...

la siguiente identificación personal de...

Notificado Carmenza Marin Marin

Notificado Juan Herold Arias





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 306 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 9N No. 21 - 62, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 550.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	LUZ ADRIANA MADRID CATAÑO	✓ PRESIDENTE
Señora	MARIA ALEJANDRA MEJIA CASTAÑEDA	✓ SECRETARIA
Señora	DIANA MARCELÁ HIDALGO RAMOS	✓ VOCAL

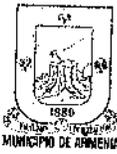
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR", señora CARMENZA MARIN MARIN identificada con cedula de ciudadanía No. 41.919.958, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

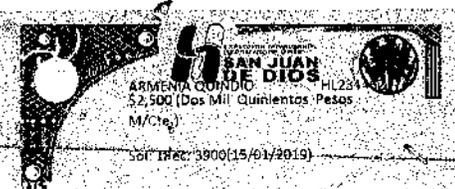
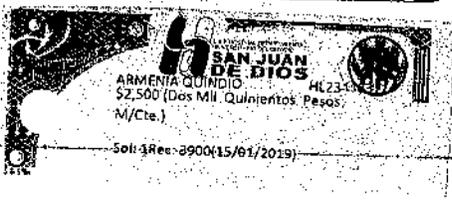
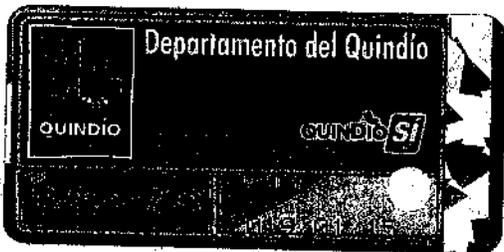
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROFESAR DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0001842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Contabilista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narvéz

Expedida el 05 Julio 2019
Personalmente al Señor Carmenita Marin Marin
Mayor de edad, identificado 41.919.958 de Armenia,
Contenido de D/ 306 del 05 de Junio
del 2019.

En el cual proceden los recursos de
de los que podrá hacer uso por
de la oficina de notificación personal dentro de los (5) días hábiles
de la expedición.

ARMENIA
Carmenita Marin Marin
Juan Ernesto Marin





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 392 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 15 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 9ª N No 18 - 385 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 545.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

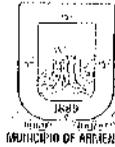
Principales:

Señora	LUZ ADRIANA OCAMPO CORREA
Señora	LUZ ELENA FRANCO
Señora	LUZ ELÉNA GARCIA

Suplentes:

Señor	FRANCISCO OSORIO
Señor	JULIO CESAR CASTAÑO
Señor	OSCAR RODRIGUEZ VELEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL", señora ELIZABETH TORRES ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.916.840 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890000464 3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

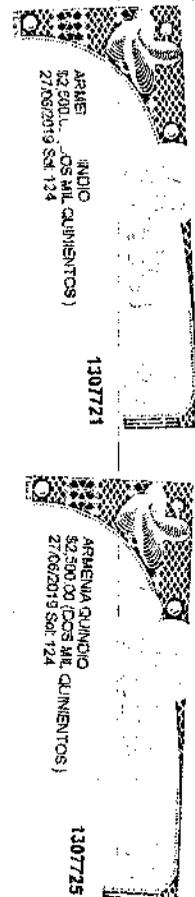
Fecha: 08/06/19
Personalización al Señor: Elizabeth Torres Cervera
Número de identificación: 41976840
Número de resolución: R/ 392 del 28/6/19
Contra el cual proceden los recursos de:

La diligencia de notificación personal y entrega de la copia del presente acto, se encuentra diligenciada y firmada por el funcionario encargado de la diligencia de notificación personal y entrega de la copia del presente acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 675 de 2001.

ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Se deberá indicar si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acto debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acto a quien se la solicite.

ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 424 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO BONANZA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 25 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO BONANZA", elegido en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO BONANZA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BONANZA", objeto de este registro se encuentra en la AV. Bolívar No 22N - 05/07 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 034.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BONANZA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO BONANZA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 25 de febrero de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	CAROLINA VALENZUELA BOTERO	PRESIDENTE ✓
Señora	DIANA PATRICIA LOAIZA SANCHEZ	TESORERA ✓
Señora	LUZ BEATRIZ RODRIGUEZ JARAMILLO	SECRETARIA ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO BONANZA", señor JUAN SEBASTIAN VILLEGAS CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.927.726 elegido en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO BONANZA", señora LUZ MELIDA BUITRAGO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.951.818 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 9 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

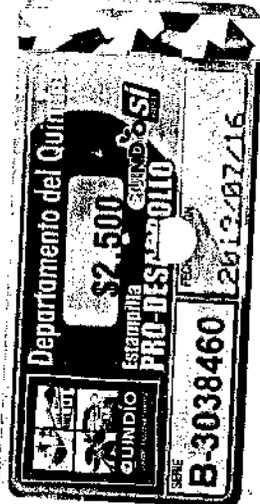
[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista P.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

01 Agosto 2019
LA Melida Borrero Castaño
41.951.818 de Armenia, Q
R/424 del 17 de Julio del
2019



ARMENIA QUINDIO
\$2.500.00 (DOS MIL CINCUENTOS)
16072019 Sol. 415

ARMENIA QUINDIO
\$2.500.00 (DOS MIL CINCUENTOS)
16072019 Sol. 415

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CENTRO 20", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO CENTRO 20", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- Que el "EDIFICIO CENTRO 20" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 18 No. 19-29 área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 235.
- Que el "EDIFICIO CENTRO 20", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CENTRO 20", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- MARGOTH MUÑOZ ARIAS: PRINCIPAL
- ALEJANDRO LLANO GÓMEZ: PRINCIPAL
- OCTAVIO MUÑOZ ARIAS: PRINCIPAL
- FABIOLA AGUIRRE: SUPLENTE
- NEIRA CERÓN DE PAREJA: SUPLENTE
- ALBERTO BERNAL MOSQUERA: SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "EDIFICIO CENTRO 20", al señor CARLOS ALBERTO SIERRA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.233 elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan

(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día seis (06) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

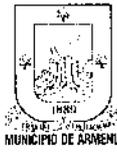
Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias, Contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAJ.

Identificación: **31-7-19**
Identificación de: **U/E Isabel Uruena Castro**
Número de edad, Identificado: **41925034**
Identificado de: **R/ 316 del 6-6-19**

NOTIFICADO

[Handwritten Signature]
Sandra





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 350 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRES DE ZARAGOZA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRES DE ZARAGOZA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO TORRES DE ZARAGOZA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO TORRES DE ZARAGOZA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de concejo de administración celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- e) Que el "EDIFICIO TORRES DE ZARAGOZA - PROPIEDAD HORIZONTAL" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 14 No. 8N-38 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 261.
- f) Que el "EDIFICIO TORRES DE ZARAGOZA- PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

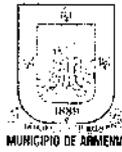
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRES DE ZARAGOZA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- MILENA LANDINES CONTRERAS
- ISABEL BERNAL ESCOBAR
- JOSÉ ALEJANDRO NARANJO OCAMPO
- EVER ARCILA JARAMILLO
- CESAR ROMÁN HURTADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRES DE ZARAGOZA - PROPIEDAD HORIZONTAL" elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 1° del art. 58 de la ley 675 de 2001 que indica que los comités de convivencia estarán *integrados por un número impar de tres (3) o mas personas.*

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "EDIFICIO TORRES DE ZARAGOZA - PROPIEDAD HORIZONTAL", a la señora LINA MARIA FAJARDO VALENCIA, portadora de la tarjeta profesional No. 105354-T, elegida en asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO TORRES DE ZARAGOZA - PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de consejo de administración celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día trece (13) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ.

[Small text regarding Article 47, Actas]

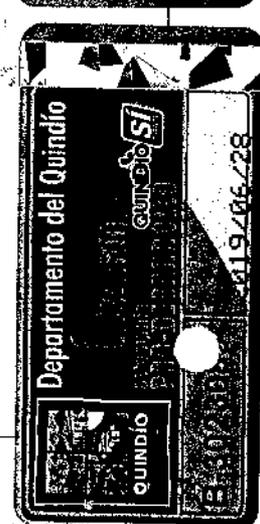
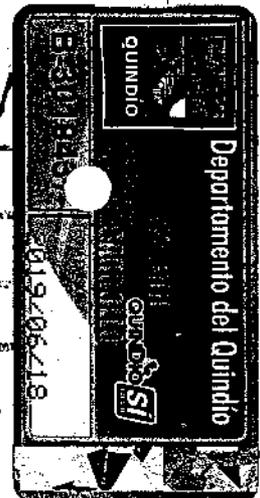
[Small text regarding Article 49, Impugnación de Decisiones]

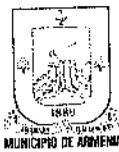
1304774
ARMENIA QUINDIO
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)
18/06/2019 501: 34

1308276
ARMENIA QUINDIO
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)
28/06/2019 501: 134

Fecha: 8-7-19 de
Destinatario al Señor Claro Ines Brauade Wadud
Mayor de edad, identificada 24'806.086
Contenido de R/ 350 del 13-6-19
del cual proceden los recursos de

[Handwritten Signature]
NOTIFICADO





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 310 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SAN CARLOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO SAN CARLOS", elegido en reunión de la asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO SAN CARLOS", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 14 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SAN CARLOS", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 20 No.14 - 08, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.115.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SAN CARLOS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SAN CARLOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señora ZORAYDA GUTIERREZ ✓
Señora ESPERANZA MARTINEZ ✓
Señora TERESITA JIMENEZ ✓

Suplentes:

Señora TERESA DUQUE SERNA ✓
Señora YOLANDA OROZCO ✓
Señora LEONOR HURTADO ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO SAN CARLOS", señora ELIZABETH LOPEZ ACEVEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.934.668, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO SAN CARLOS", señora DIEGO JULIAN HURTADO VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía No.14.898.407, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 14 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada



Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000642 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

8-7-19
personalmente al Señor Diego Julián Hurtado Valencia
14.898.407
Mayor de edad, clasificado
Resolución de R/ 310 del 6-6-19

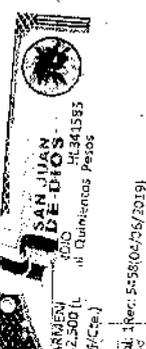
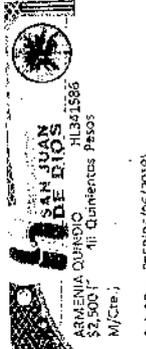
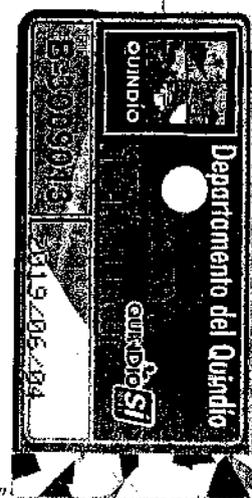
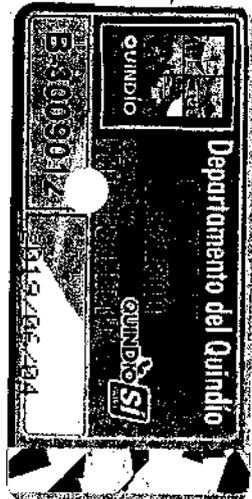
para el cual proceden los recursos de

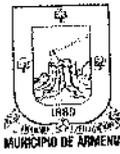
de la diligente notificación personal

ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

El acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que existen en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a los interesados.

ARTICULO 48. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios cuando no se ajusten a las disposiciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 340 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PORTOBELO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO PORTOBELO", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO PORTOBELO", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO PORTOBELO", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 13 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PORTOBELO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 10N No. 14 - 27 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **253**.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PORTOBELO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PORTOBELO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 13 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	ELMER QUINTERO SERNA	PRESIDENTE
Señor	EFRAIN VALLEJO GIRALDO	VICEPRESIDENTE
Señor	JOSE OSCAR ALVARES LOPEZ	TESORERO

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO PORTOBELO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la *ley 675 de 2001 Artículo 58, Paragrafo 1*. *Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas.*



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO PORTOBÉLO", señor CARLOS ALBERTO SIERRA GIRALDO, identificado con tarjeta profesional No. 88813 - T elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO PORTOBÉLO", señora LUZ HELENA VARGAS PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.928.524 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Dique Burgos
DEBBIE DIQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 1.000 (DECRETO 0000842 DEL 10 DE ENERO DE 2018).

Elaborado por: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO CONTRALORE DAJ
Revisado por: Sandra M.G.

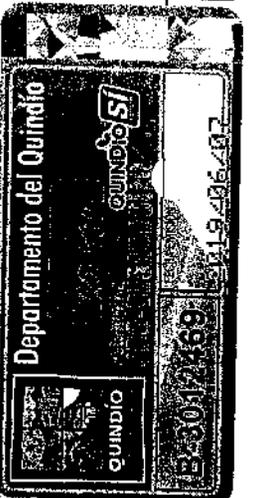
OS Julio / 2019
Nombramiento al Señor Luz Helena Vargas Perez
Cedula de ciudadanía identificado 41.928.524 de Armenia
Expedido el día 12 del mes de Junio del año 2019

Contra el cual proceden los recursos de recurso de amparo

de las que se podrá hacer uso por los interesados
y la notificación de notificación dentro de los diez (10) días hábiles
de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las deliberaciones de la asamblea se harán consistir en actas firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. En las actas deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, el día y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.
Jhon Harold Narm
La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la misma. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



ARMENIA QUINDIO
52.500 (Dist. Mill. Quindios, Pab. M/Cte.)



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 334 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MAROA I", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO MAROA I", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO MAROA I", elegido en reunión de la asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO MAROA I", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MAROA I", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Carrera 27 No.20 – 30/34/38/44 y Calle 21 No.27 – 02/08/14, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.176.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MAROA I", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MAROA I", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	ALFREDO TABARES	PRESIDENTE
Señor	CARLOS JULIO SANABRIA	TESORERO
Señor	GUILLERMO RAMIREZ	FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO MAROA I", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	DURLEY GIRALDO
Señor	FABIAN NEIVA
Señora	ANGELICA BONILLA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO MAROA I", señora ELVIA JOHANA MOLINA ANGEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.915.919, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO MAROA I", señora CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No.41.915.379, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

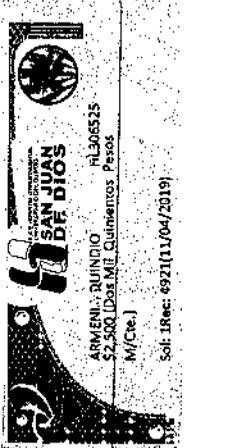
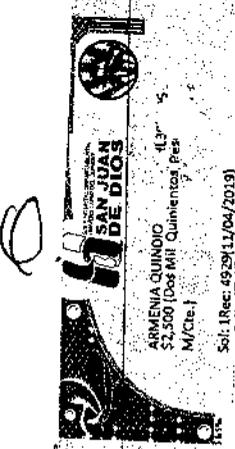
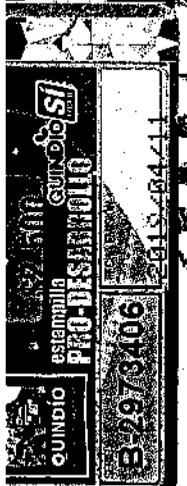
ERNESTO SIERRA QUINTERO, Contralista DAJ
Milena González Nerviéz

05 Julio 2019
Nombramiento al Señor Claudia Patricia Castaño Diaz
Mayor de edad, identificado 41.915.379 de Armenia,
Resolución de D/334 del 11 de Junio
del 2019

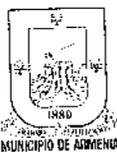
Contra la cual proceden los recursos de _____

de los que podrá hacer uso por _____
de la "Resolución de notificación" personal de dentro de los (5) días hábiles
de la notificación.

NOTIFICADO
Claudia Patricia Diaz
Jhon Fernando Marin U.



1 (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y las votas emitidas en cada caso.
La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que existen en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.
1 (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 369 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CIUDADELA SORRENTO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CIUDADELA SORRENTO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CIUDADELA SORRENTO", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CIUDADELA SORRENTO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 5N No. 20 - 00 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.209.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CIUDADELA SORRENTO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CIUDADELA SORRENTO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

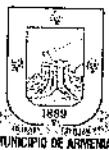
Principales:

Señor	JOHN JAIRO DUQUE	✓	PRESIDENTE
Señora	BETTY OYOLA	✓	VICEPRESIDENTE
Señora	CLAUDIA ANDREA CAMPOS	✓	TESORERA
Señor	GUSTAVO MEDINA	✓	FISCAL
Señora	DEYSI RODRIGUEZ	✓	VOCAL

Suplentes:

Señora	PAULA ANDREA CASTAÑO	✓
Señor	JUAN MANUEL BETANCOURT	✓
Señor	HECTOR NORBELLY VARGAS	✓
Señor	DIEGO LEON CARVAJAL	✓
Señor	ROBERTO JAIRO BETANCOURT	✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CIUDADELA SORRENTO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Señora	MERY MEJIA	✓
Señora	CONSUELO RODRIGUEZ	✓
Señora	MARIA TERESA YEPES	✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CIUDADELA SORRENTO", señora SILVIA PATIÑO, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000127 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Fecha: 8-7-19

Personalmente al Señor *Claudia Yaim Castaño*

Mayor de edad, identificado 51'800131

Contenido de R/369 del 19-6-19

Entra el cual proceden los recursos lo

El tiempo de notificación personal de la presente resolución es de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación.

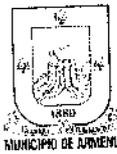
IDENTIFICADO

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

El acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 364 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL MALLORCA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 21 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL MALLORCA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 21 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL MALLORCA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 10 Norte No 18 - 70, del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 083.
- Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL MALLORCA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL MALLORCA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de febrero de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	JAIDER ANDRES LOPERA SOSCUE
Señora	DIANA MARIA LIEVANO VILLARRAGA
Señora	ALBA LUCIA ACERO CASTELLANOS
Señora	BEATRIZ DIAZ GOMEZ
Señor	ARIEL JOSE LOPEZ GARCIA

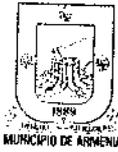
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
VOCAL
VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL MALLORCA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	FANNY TRIVIÑO
Señora	SURLEY LUCERO ARIAS
Señora	MERCEDES BEDOYA OSPINA

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista D.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Narváez

8-2-19

presentado por el señor *Wania Luisa Rodríguez Irujo*

mayor de edad, identificado *29325994*

sustentado de *R/ 364 - 18-6-19*

acerca el cual proceden los recursos

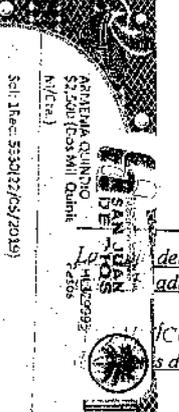
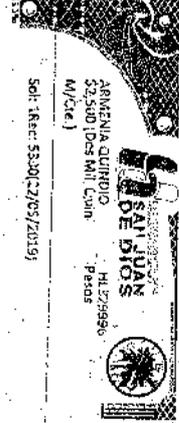
de la diligencia de notificación por correo electrónico de la fecha (18) de junio del presente año.

NOTIFICADO *[Handwritten Signature]*

NOTIFICADO *[Handwritten Signature]*

La *[Handwritten Signature]* del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la misma. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 352 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD I", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD I", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD I", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Carrera 19 No.16N - 60, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.100.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD I", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

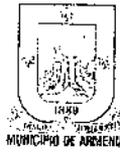
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD I", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 21 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	ARBEY ARIAS	PRESIDENTE ✓
Señor	GUILLERMO VERA FERNANDEZ	VICEPRESIDENTE ✓
Señor	MARCO AURELIO RIVERA	SECRETARIO ✓
Señora	SOLEY DEVIA GUZMAN	FISCAL ✓
Señora	ISABEL LOPEZ	TESORERA ✓
Señora	LUZ STELLA GONZALEZ	VOCAL ✓
Señora	LIBIA GONZALEZ	VOCAL ✓
Señora	MARGARITA FRANCO SUAREZ	VOCAL ✓
Señora	PAULA ALZATE	VOCAL ✓
Señora	LUZ FANNY OSORIO	VOCAL ✓
Señora	ZORAIDA TRUJILLO	VOCAL ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD I", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MARIA LIGIA LEON ✓
Señora	MARIA LUCY NOVA ✓
Señor	ANDRES FELIPE MURCIA ✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

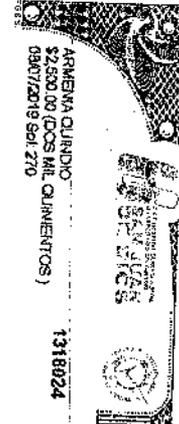
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000042 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Revisor: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Abogado Contralista DAJ
Revisor: Sandra M. G.



Fecha: 8-7-19
personalmente al Señor Luz Adriana Constante Acevedo
Número de edad, identificado 44928249
Avenida de R/ 352 del 12-6-19
contra el cual proceden los recursos le
de
de los que podrá hacerse por el
de la diligencia de notificación personal dentro de los (5) días de
esta notificación.
[Signature]
NOTIFICADO
RECIBIDO
[Signature]



(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 367 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LAS TERRAZAS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 9 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO LAS TERRAZAS", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LAS TERRAZAS", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 18 No 2 - 75 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 194.
- d) "EDIFICIO LAS TERRAZAS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LAS TERRAZAS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de febrero de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor JHON JAIRO LEON
 Señora ALEYDA MURIEL
 Señora DORA MARQUEZ

PRESIDENTE
 TESORERA
 SECRETARIO

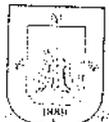
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO LAS TERRAZAS", señora LUZ STELLA GARCIA HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.485.579 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

9-7-19

Presuntamente al Señor *vez stella Garcia Hernandez*

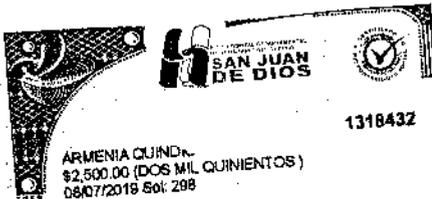
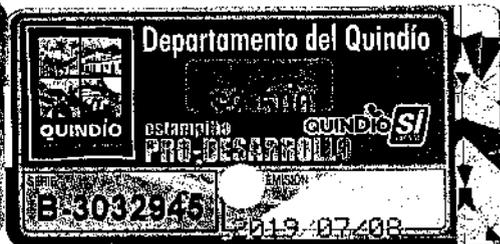
Mayor de edad, identificado *24485579*

Registrado de *R/ 367 del 19-6-19*

Contra el cual proceden los recursos de

dentro de la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal.

NOTIFICADO *[Handwritten Signature]*
NOTIFICADOR *[Handwritten Signature]*





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 408 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO", objeto de este registro se encuentra ubicado en la Vereda Murillo, área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 840.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MERY VARGAS DE SANCHEZ	/
Señora	MARIA FERNANDA BALCAZAR	/
Señor	VICTOR MANUEL PALACIOS	/
Señor	MIGUEL PARDO	/
Señora	GLORIA SEGOVIA QUINTERO	/

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MARIA CECILIA RAMIREZ
Señora	ADRIANA ORJUELA
Señora	CAROLINA MOWERMAN



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO HACIENDA EL CABRERO CASAS DE CAMPO", Señora LILIANA RODRIGUEZ OROZCO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.889.835, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Objeto y Proyecto: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado - Contratación DRA
Ref: 001 Sandra Milena González Narváez.

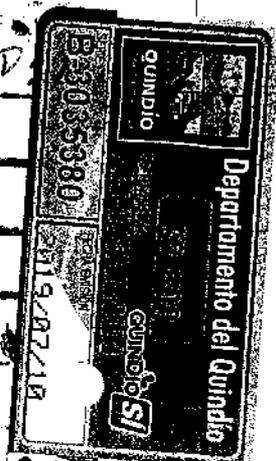
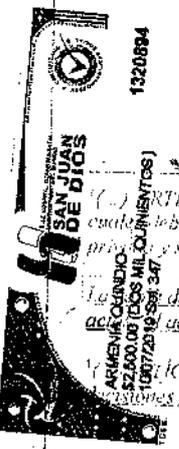
10-7-19
para el Sr. Liliana Rodriguez Orozco
Mayor de edad, identificado 41889835
contenido de Rf. 408 del 8-7-19

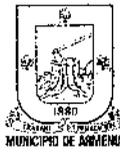
para el cual proceden los recursos de:

la diligencia de notificación personal de la Sr. (S) de la
para notificación.

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. Se deberá indicar si es ordinaria o extraordinaria. Además la firma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.
La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de ella. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las resoluciones de la asamblea general de propietarios, cuando no se aústen a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 338 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SOLIDARIDAD", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de abril del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO SOLIDARIDAD", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO SOLIDARIDAD", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO SOLIDARIDAD", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 2 de mayo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SOLIDARIDAD", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 15 No. 18 - 22 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **207**.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO SOLIDARIDAD", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO SOLIDARIDAD", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de abril de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 2 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	FREDY GALLEGO SABOGAL	✓	PRESIDENTE
Señor	RAUL PINO	✓	SECRETARIO
Señor	JHON BARRERO	✓	TESORERO

Suplentes:

Señora	ANA MILENA DELGADO	✓	SUPLENTE VOCAL
Señor	JOSE JAIR BERMUDEZ	✓	SUPLENTE VOCAL
Señor	JORGE BELTRAN	✓	SUPLENTE VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO SOLIDARIDAD", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la *ley 675 de 2001 Artículo 58, Paragrafo 1° Los miembros*



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 368 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDominio CAMPESTRE LAS VEGAS PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de abril del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDominio CAMPESTRE LAS VEGAS PRIMERA ETAPA", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDominio CAMPESTRE LAS VEGAS PRIMERA ETAPA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 29 de mayo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDominio CAMPESTRE LAS VEGAS PRIMERA ETAPA", objeto de este registro se encuentra en la Vereda Murillo del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 408.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONDominio CAMPESTRE LAS VEGAS PRIMERA ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDominio CAMPESTRE LAS VEGAS PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de abril de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 20 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	CELSO LUQUETA MESA
Señora	OLGA CLEMENCIA YEPES GUTIERREZ
Señora	ESTER GLORIA SÁNCHEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTA
SECRETARIA

Suplentes:

Señor	ROBERTO JAIRO MEJIA VELASQUEZ
Señora	LILIANA BOTERO VELASQUEZ
Señor	JULIAN OSPINA

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDominio CAMPESTRE LAS VEGAS PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la *ley 675 de 2001 Artículo 58, Parágrafo 1* " Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas."



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDominio CAMPESTRE LAS VEGAS PRIMERA ETAPA", señora DORALBA RIOS OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.792.906 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 29 de mayo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

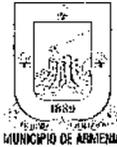
09 Julio 2019
Doralba Rios Ospina
42.792.906 de Hagar.
R/368 del 19 de Junio
del 2019
NOTIFICADO



¹(...)ARTÍCULO 47. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LOS ROBLES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 5 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO LOS ROBLES", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 4 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LOS ROBLES", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 14 No. 22 - 31 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 111.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LOS ROBLES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LOS ROBLES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 5 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 4 de abril, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	JORGE HERNAN PALACIO G	✓ PRESIDENTE
Señora	LUZ EDITH RODRIGUEZ	✓ VICEPRESIDENTA
Señora	MARTHA CECILIA MANRIQUE	✓ SECRETARIA
Señor	LEONEL HERNANDEZ T	✓ FISCAL
Señora	FABIOLA PARRA	✓ VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LOS ROBLES", señor LUIS RICARDO ROJAS, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 4 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000847 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contratista DAJ. /
Aprobó: Sandra Milena González Nervéz

04 Julio 2019

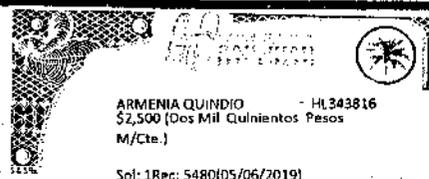
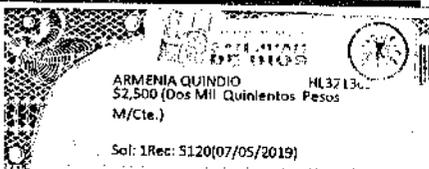
Identificación de Luis Ricardo Rojas Arana

79 494 580 de Bogotá

Resolución de P/226 del 16 de Mayo del 2019

[Handwritten Signature]

John Harold Vargas U.



¹(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 348 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO IBIZA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO IBIZA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "EDIFICIO IBIZA" objeto de este registro, se encuentra en la calle 1 Norte No. 16-09 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 074.
- d) Que el "EDIFICIO IBIZA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO IBIZA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- MARCELA ADRIANA DAMELINES ROJAS
- MÓNICA VELÁSQUEZ ARANGO
- LUZ AMPARO POSADA ECHEVERRI

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO IBIZA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019 según prueba documental aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- DORA CADAVID SÁNCHEZ
- LIGIA TRUJILLO DE SOTO
- MARÍA TERESA GALLEGU

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día trece (13) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

Remite 10-7-19

personalmente al Señor Liliana Rodríguez Orozco

Mayor de edad, identificado 41889835

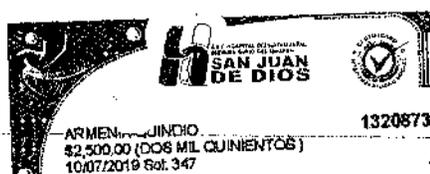
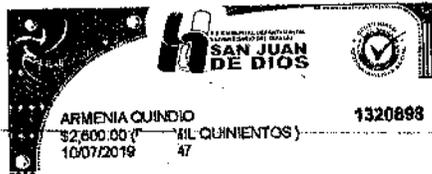
contenido de R/ 348 del 13-6-19

contra el cual proceden los recursos de

de las que podrá hacer uso en el

de la diligencia de notificación personal a favor de

IDENTIFICADO
[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 176 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 20 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 10N No. 18 - 71 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **098**.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 20 de febrero de 2019, asignación de cargos en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	OSCAR BEDOYA ALVAREZ	PRESIDENTE	✓
Señora	NUBIA LUCERO SANCHEZ RODAS	TESORERA	✓
Señora	JANET ANGEL CERON	SECRETARIA	✓

Suplentes:

Señor	JAIRO RAMIREZ ZAPATA	SUPLENTE 1	✓
Señor	ROBERTO SUESCUN	SUPLENTE 2	✓
Señor	PEDRO MARTIN ALARCON L.	SUPLENTE 3	✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO MULTIFAMILIAR PROVIDENCIA", señora BERTHA LONDOÑO DE SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.482.563, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contratista D.A.J.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

Fecha: 10-7-19
Entregado al Señor: Bertha Londono de Sierra
Mayor de edad, identificado: 24'482.563
Número de cédula: R/176 del 6-5-19

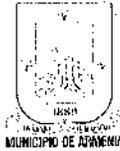
Señor el señor propietario los recurrentes lo
[Handwritten Signature]
Bertha

¹(...) **ARTICULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 400 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LA COLINA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO LA COLINA", elegido en reunión del consejo de administración, celebrada el día 19 de junio de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "EDIFICIO LA COLINA" objeto de este registro, se encuentra en calle 18 Norte No. 15-75 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 304.
- d) Que el "EDIFICIO LA COLINA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LA COLINA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- JORGE IVAN OCAMPO ARIAS: PRESIDENTE
- LUZ PATRICIA PATIÑO PATIÑO: TESORERA
- LINA NIÑO ALARCÓN: SECRETARIA
- FRANCISCO JAVIER RAMOS: SUPLENTE DE PRESIDENTE
- DIANA PAOLA DUQUE RAMIREZ: SUPLENTE DE TESORERA
- ANDRES ALFONSO VILLEGAS: SUPLENTE DE SECRETARIA

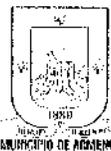
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO LA COLINA", al señor ANDRES ALFONSO VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.968.849, elegido en reunión del consejo de administración, celebrada el día 19 de junio de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

1. ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita, servirá prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

2. ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Juridico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día tres (03) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

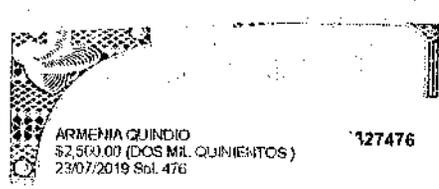
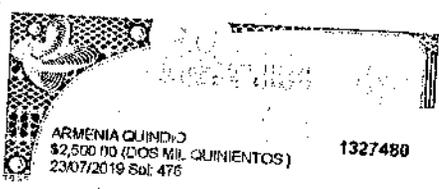
[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Juridico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

23-7-19
Andrés Alfonso Villegas
1094968849
R/ 400 del 3-7-19

[Faint text and signatures]
Andrés Alfonso V.
Audria M.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 290 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO LA CAMPIÑA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 12 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONDOMINIO LA CAMPIÑA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 23 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO LA CAMPIÑA", objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 13N No. 11 – 20, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 040.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO LA CAMPIÑA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO LA CAMPIÑA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 23 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor GUILLERMO JARAMILLO M.
 Señora ANA ISABEL PELAEZ
 Señora ANA BEATRIZ ESCOBAR F.

✓ PRESIDENTE
 ✓ VICEPRESIDENTE
 ✓ TESORERA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO LA CAMPIÑA", señora BLANCA LUCIA ROJAS CALLEJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 41.891.217, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 23 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹ (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acto debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acto a quien se lo solicite.

² (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE-BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Contratista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Naveez.

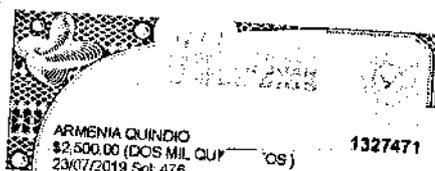
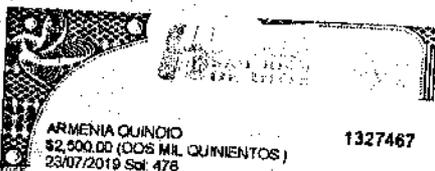
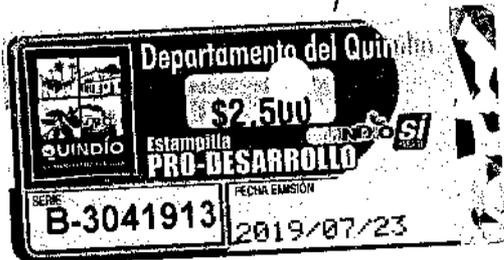
23-7-19

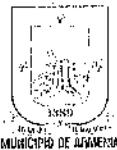
Blanca Lucía Rojas Callejas

41891217

R/ 290 del 30-5-19

[Handwritten Signature]





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 430 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO EL CHISPERO PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios de segunda convocatoria, realizada el día 5 de julio de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO EL CHISPERO PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 12 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL CHISPERO PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 21 No 16 - 24 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 213.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO EL CHISPERO PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO EL CHISPERO PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios de segunda convocatoria, realizada el día 5 de julio del 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 12 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	HUMBERTO JARAMILLO	PRESIDENTE ✓
Señora	ANGELA MARIA VASQUEZ	VICEPRESIDENTE ✓
Señor	CARLOS EDUARDO VILLEGAS H.	FISCAL ✓
Señora	OLGA ALZATE GOMEZ	VOCAL ✓
Señor	CARLOS ALBERTO HERRERA S.	VOCAL ✓

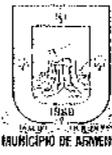
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO EL CHISPERO PROPIEDAD HORIZONTAL", señor LUIS GUSTAVO MARIN VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.771.015, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 12 de julio del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

¹(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

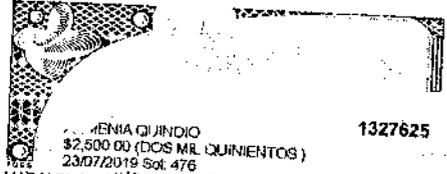
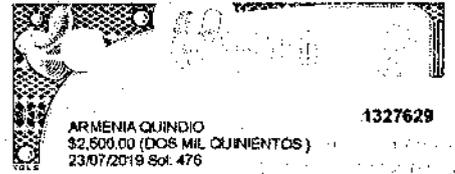
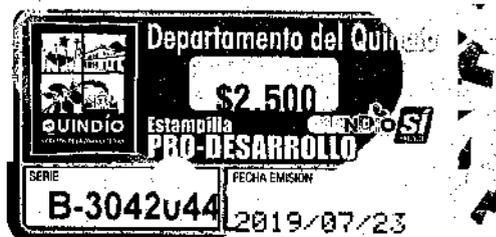
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

23-7-19
Presentado al Señor his Gustavos Juan Valencia
Número de edad identificado 9771015
Contenido de RI 430 del 19-7-19
... si así proceden los recursos le ...
... de notificación personal ...
...
Sandra Milena González Narváez





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 379 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO OASIS DE LAURELES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO OASIS DE LAURELES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO OASIS DE LAURELES", objeto de este registró se encuentra ubicada en la Calle 23N No 15 - 21, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 635.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO OASIS DE LAURELES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO OASIS DE LAURELES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor MARIA TERESA NIETO ✓
 Señora JORGE LUIS OBANDO ✓
 Señora CAROLA MEJIA ✓
 Señor CONNY OCHOA ✓
 Señor MARIO BURBANO ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO OASIS DE LAURELES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor JUAN CAMILO LOPEZ ✓
 Señor CECILIA VELASQUEZ ✓
 Señor ESPERANZA JIMENEZ ✓

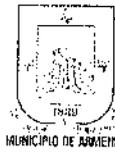
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

1. (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmados por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, fecha del día, nombre y calidad de los asistentes, su número personal y su respectivo coeficiente, y las votaciones en todo caso.

La copia del acta debidamente suscrita será a prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre lo contrario de lo contrario de los actos. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

2. (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Resto Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea cuando éstas violen las prescripciones legales o el reglamento de la propiedad horizontal.



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000941 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Fecha: 23-7-19

Procedimiento al Señor *Jorge Hernán Zapata Botero*

Mayor de edad, identificando *9773014*

Contenido de *R/379 del 28-6-19*

Para el cual proceden los recursos la

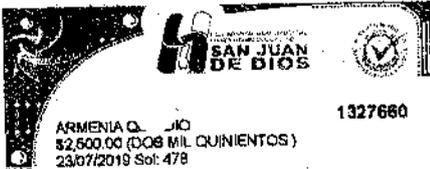
de

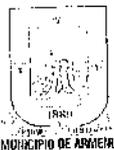
de los que podrá hacer uso

de la diligencia de notificación personal dentro de los (5) días siguientes

NOTIFICADO

[Handwritten Signature]





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 401 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL QUINDÍO" elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL QUINDÍO", elegido en asamblea general ordinaria, celebrada el día 09 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL QUINDÍO" objeto de este registro, se encuentra en el paraje Santa Sofia Sector la Pavona del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 757.
- d) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL QUINDÍO" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL QUINDÍO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- YENNY PAOLA MONROY FAJARDO: PRINCIPAL
- ELVIA JOHANA MOLINA: PRINCIPAL
- OSCAR ANTONIO ARANGO: PRINCIPAL
- PEDRO ENRIQUE ROJAS: SUPLENTE
- FAINORY VARGAS: SUPLENTE
- JAIRO GIL TORRES: SUPLENTE

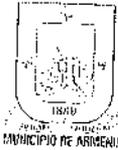
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL QUINDÍO", a la señora EVA LUCÍA BURITICÁ BETANCOURTH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.911.316, elegida en asamblea general ordinaria, celebrada el día 09 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan

1. ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmados por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

1. ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día tres (03) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

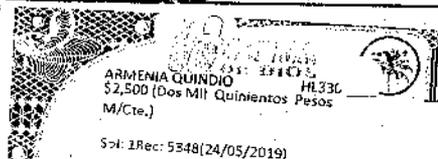
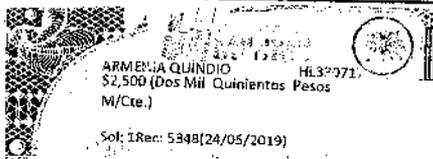
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

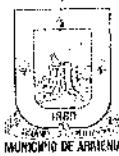
Fecha: 25 Julio 2019
Presentado al señor Catalina Arango Pabitz. 1.000.586.546
Número de identificación: 2/401 del 03 de
Mes de expedición: Julio del 2019

Así como el cual proceden los recursos la

se los en notificación de la
la diligencia de notificación personal de parte de la

Notificación: X Catalina
Notificado: Juan Harold Mann U.





NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 383 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

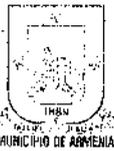
CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA SAMARIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 20 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA SAMARIA", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 20 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA SAMARIA", elegido en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 20 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA SAMARIA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 4 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA SAMARIA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 11N No. 14ª - 08 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **583**.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA SAMARIA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA SAMARIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 20 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 4 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	VANESSA LOPEZ AYALA	✓ PRESIDENTE
Señor	CAMILO ERNESTO GUTIERREZ MONTENEGRO	✓ VICEPRESIDENTE
Señora	OLGA ARROYAVE DE RUIZ	✓ SECRETARIA
Señor	EDGAR JAVIER RUIZ RUIZ	✓ VOCAL
Señor	NICOLAS FERNANDO ESQUIVEL	✓ VOCAL
Señora	NANCY AIDEE GOMEZ CASTAÑEDA	✓ VOCAL
Señor	LIBANIEL ARIAS	✓ VOCAL



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA SAMARIA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 20 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señor CARLOS ALBERTO RESTREPO RODAS
- Señora MARIA HELENA ARISTIZABAL RESTREPO
- Señora LUCERO RODRIGUEZ GIRALDO

ARTÍCULO TERCERO: Denegar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA SAMARIA", señora GIGLIOLA LOPEZ MARTINEZ elegida en reunión de asamblea de copropietarios, realizada el día 20 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 8, "La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal".

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LA SAMARIA", señor ALFONSO SUAREZ VILLAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.102.419 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 4 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

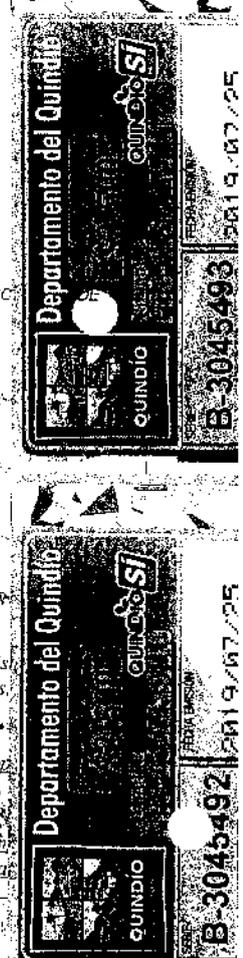
DEBBIE DUQUE BURGOS

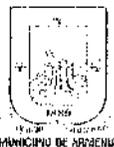
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Alfonso Suarez Villar

19.102.419 Bogotá

R/388 del 21 de junio del 2019





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 419 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO CONDOMINIO NAPOLES PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CONDOMINIO NAPOLES PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 10 Norte con Carrera 17 No 18 - 150 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 689.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CONDOMINIO NAPOLES PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO CONDOMINIO NAPOLES PROPIEDAD HORIZONTAL", señor MIRYAN VARGAS ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 41.865.009 elegida en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico

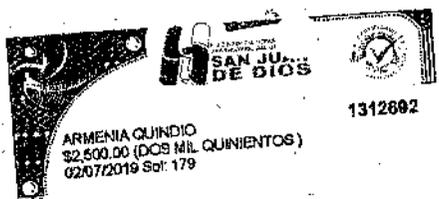
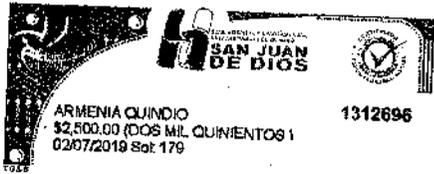
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Redujo: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado CONTRATISTA DAL
Asesor: Sandra Milena González Narváez.

1 "ARTÍCULO 47" A LAS Decisiones de la asamblea se harán constar en los minutos por el presidente y el secretario de la misma, en los cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de las acciones, su monto, paridad y su respectivo costo, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente signada, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, cuando no se demuestre la falsedad de la copia o de los actos. El administrador deberá conservar copia del acta o quien se la solicite.

2 "ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Fecha 19-7-19
 Originalmente al Señor Walter Alonso Pimentel Duque
 Mayor de edad, identificado 7531357
 y autorizado de R/ 406 del 8-7-19
 para el cual proceden los recursos de _____
 de los que podrá hacer uso en _____
 a la orden de identificación procedente dentro de la _____
 de _____
 AUTENTICADO



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 417 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL RIBADEO", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL RIBADEO", objeto de este registro se encuentra en la Vereda Puerto espejo del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 739.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL RIBADEO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

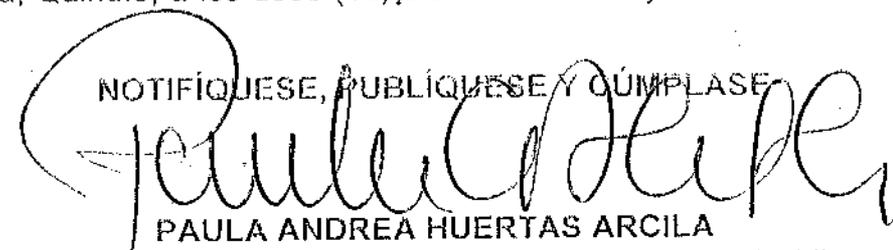
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL RIBADEO", señora CLAUDIA LUCIA VASQUEZ RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía No 41.948.437 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

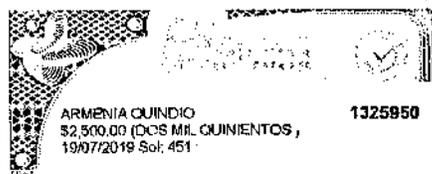
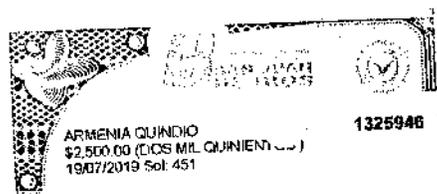
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5 000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5 000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ENNESIO SIERRA QUINTERO Abogado Civilista DAJ
Revisó: Sandra Milena Giménez Navéez

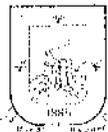
¹ ARTÍCULO 47. ACUSAS Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en los cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su ámbito personal y su respectivo comparendo, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será puesta a disposición de los hechos que surtieron en ella, que en su caso se demuestre la falsedad de la copia de los votos. El administrador debe conservar copia del acta y sus anexos.

² ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



19-7-19
 Referente al señor Claudio Iván Vargas Bertrán
 Mayor de edad, Identificación 41948432
 contenido de el 417 del 12-7-19
 de los recursos le
 de
 la oficina de notificación personal e intento de la alcaide (B)
 con notificación.
 LICADO Claudio Iván
Claudio Iván



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 391 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LUJIMENEZ", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO LUJIMENEZ", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO LUJIMENEZ", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LUJIMENEZ", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 16 No. 19 – 22/28/32 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 080.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LUJIMENEZ", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LUJIMENEZ", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

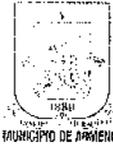
Principales:

Señora	LUZ STELLA LOPEZ ECHEVERRY	///	PRESIDENTE
Señor	JHON FABIO CESPEDES QUIROZ	///	VICEPRESIDENTE
Señor	LUIS HERNAN VILLEGAS VILLEGAS	///	TESORERO

Suplentes:

Señor	JOSE EVELIO JIMENEZ DIAZ	///
Señora	DIANA PATRICIA ROJAS CERON	///
Señora	GLORIA INES RAMIREZ	///

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO LUJIMENEZ", señora CAROLINA LONDOÑO QUINTERO, identificado con tarjeta profesional No. 139529 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTICULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO LUJIMENEZ", señora ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.927.679 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

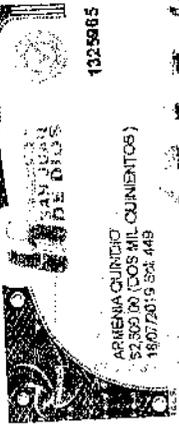
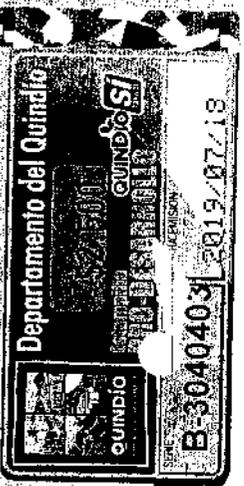
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DÚQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)



19 Julio 2019
Nombramiento al Doctor Elsa Milena Leyton Aristiza
Cedula de ciudadanía 41.927.679 de Armenia
Resolución de R/391 del 27 de Junio
del 2019



[Handwritten Signature]
Abon Harold Marin U.



ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. Se deberá indicar si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y el respectivo coeficiente, y las votas emitidas en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a los prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 426 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION CONSOTA UNO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "URBANIZACION CONSOTA UNO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "URBANIZACION CONSOTA UNO", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION CONSOTA UNO", objeto de este registro se encuentra en Ciudadela Puerto Espejo Carrera 56 No. 52 – 50 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.829.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION CONSOTA UNO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION CONSOTA UNO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

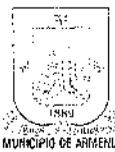
Principales:

Señora	LINA MARIA ORTIZ
Señora	MELISSA VERGARA RODRIGUEZ
Señora	YOMARA BOHORQUEZ PEÑA
Señora	LEIDY TATIANA RIVERA
Señora	YANIRA OLAYA MORENO

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
TESORERA
SECRETARIA
VOCAL

Suplentes:

Señora	YULIETH JURADO BAUTISTA
Señor	FRANCY TORRES
Señor	ELIANA RAMIREZ
Señor	LUIS ALFONSO DUQUE
Señor	LAURA MARLEY JIMENEZ



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "URBANIZACION CONSOTA UNO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora XIMENA RAMIREZ ✓
- Señora LUZ STELLA SERNA ✓
- Señora JOSE NOE VARELA ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "URBANIZACION CONSOTA UNO", señora KELLY JULIANA MEDINA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.993.373 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (18) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

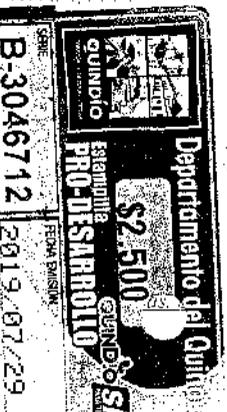
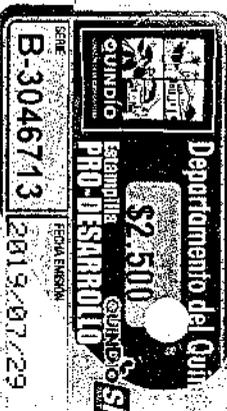
[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PROFESABOLLO-DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

ESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratado D.A.J.
Ana González Navárez.



Fecha: 29-7-19

Notifícase al Señor Kelly Juliana Medina Londoño

Identificado con cedula de ciudadanía 1087993373

Contenido de Acta No. 426 del 18-7-19

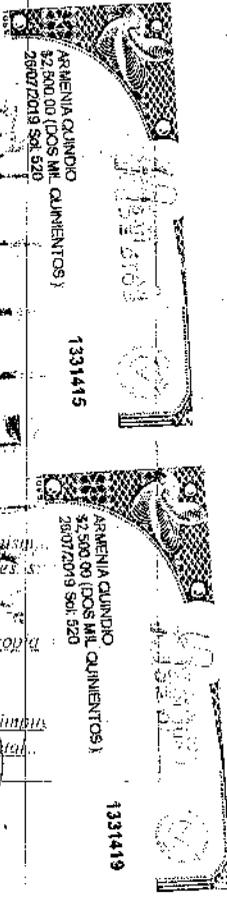
Contra el cual proceden los recursos de impugnación de decisiones

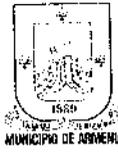
ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, a las que se les adjuntará el acta de convocatoria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, sus respectivos coeficientes, y los votos emitidos en cada caso.

La diligencia de notificación por escrito de la presente resolución, debidamente suscrita, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o la inexistencia del acta o quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reclamo de la propiedad horizontal.

[Handwritten Signatures]





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 432 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MILAN PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO MILAN PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO MILAN PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 18 de julio del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MILAN PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 24 entre carreras 13 y 14 No 13 – 46/48 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 155.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO MILAN PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO MILAN PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 18 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

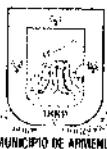
Principales:

Señor	NESTOR ALBERTO NIÑO
Señora	MELVA LUCIA SANTA
Señor	GUSTAVO PINZON
Señora	CAROLINA PUENTES
Señora	ALEJANDRA LOPEZ

PRESIDENTE	✓
SECRETARIA	✓
FISCAL	✓
VOCAL	✓
VOCAL	✓

Suplentes:

Señora	MARTHA LUCIA ANGEL	✓
Señor	OSCAR RODRIGUEZ	✓
Señor	RICARDO ROJAS	✓
Señora	TERESITA GOMEZ	✓
Señora	JOSE DAVID SANCHEZ	✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Juridico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO MILAN PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 2 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 58, Parágrafo 1° Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas. Y no pueden pertenecer a otro órgano de administración los miembros del comité de convivencia".

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO MILAN PROPIEDAD HORIZONTAL", señor PEDRO NEL BELTRAN IBARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 7.513.112, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 18 de julio del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Abogado Contralista DAI
Gandra Milena González Nervóz

Quindío 29-7-19

Personalmente al Señor Pedro Nel Beltran Ibarra

Mayor de edad, identificado 7513112

Contenido de R/432 del 23-7-19

Para el cual proceden los recursos de



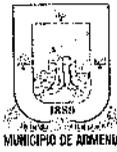
ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Las actas deberán indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su respectiva coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

Copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Andrés M... *Pedro Nel Beltran Ibarra*

ARMENIA QUINDIO \$2.500.00 (DOS MIL CINCUENTOS) 12/07/2019 Soc. 381
ARMENIA QUINDIO \$2.500.00 (DOS MIL CINCUENTOS) 12/07/2019 Soc. 381



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 410 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este Despacho se ha solicitado el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "EDIFICIO LOCALES COMERCIALES" constituida mediante escritura pública 584 de marzo 30 del 2016, otorgada ante la Notaria segunda del Círculo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro de la Administradora de "EDIFICIO LOCALES COMERCIALES", quien actuará como Administrador y representante legal de la propiedad horizontal, elegido en asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 4 de junio, dándole cumplimiento a la ley 675 de 2001.
- c) Que la Propiedad Horizontal de "EDIFICIO LOCALES COMERCIALES", objeto de este registro, se encuentra ubicado en la Calle 17 No. 20 – 18 entre Carreras 20 y 21 del área urbana del Municipio de Armenia.
- d) Que la Propiedad Horizontal de "EDIFICIO LOCALES COMERCIALES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados, sin perjuicio de la obtención del permiso de ocupación correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Ordenar el registro de la Personería Jurídica de la Propiedad Horizontal de "EDIFICIO LOCALES COMERCIALES" constituida mediante escritura pública 584 de marzo 30 de 2016, otorgada ante la Notaria segunda del Círculo Notarial de Armenia, la cual se encuentra debidamente registrada. Quedando desde hoy inscrita en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia bajo el número 882.

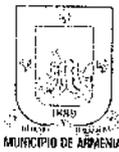
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro de la Administradora del "EDIFICIO LOCALES COMERCIALES", señora DORA CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.636.046, quien actuará como Administradora y representante legal de la propiedad horizontal, elegido en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 4 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consisten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: ~~Contra~~ la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: ~~La~~ presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANOTA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado Contralista D.U.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

24-7-19

Remite al Sr. *Dora Castillo - Poder*

Identificado por *Tommy Alberto Ramirez*

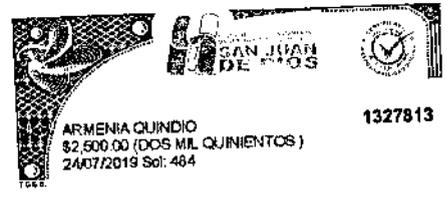
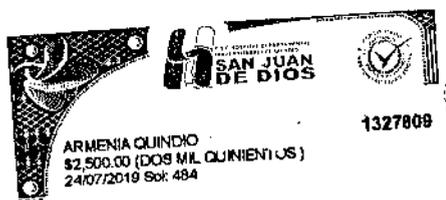
Monoz

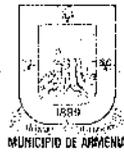
Identificado por *9734.831*
R/ 410 del 9-7-19

En el caso proceden los recursos de *[Redacted]*

En el presente de notificación *[Redacted]*

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 384 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA 1", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA 1", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA 1", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA 1", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA 1" objeto de este registro se encuentra en la Carrera 19 No. 32N - 11 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 507.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA 1", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA 1", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	GONZALO HENAO	✓ PRESIDENTE
Señor	OLGA LUCIA VALENCIA	✓ TESORERA
Señor	NORA ELENA SANCHEZ TORRES	✓ SECRETARIA
Señor	CONSUELO GRISALES CASTAÑO	✓ VOCAL
Señor	FEDERMAN DIAZ ZULUAGA	✓ VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA 1", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la *Ley 675 de 2001 Artículo 58, Parágrafo 1* "Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas."



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA 1", señora CIELO OCAMPO SEPULVEDA, identificada con tarjeta profesional No. 8602 - T elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 21 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA 1", señora LILIANA PATRICIA SERNA OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.704.540 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

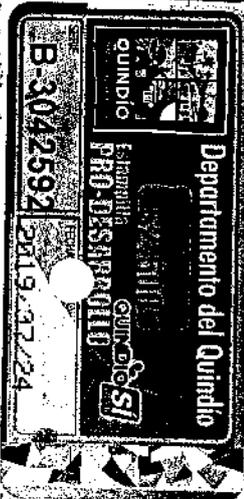
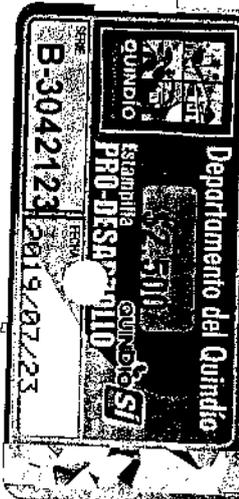
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).



ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. Las actas deberán indicar si es ordinaria o extraordinaria, además la fecha de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

Una copia del acta debidamente suscrita se entregará a los interesados que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

61-E-19



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 416 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO LA CECILIA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 1 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO LA CECILIA PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Vereda el Caimo del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 588.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO LA CECILIA PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO LA CECILIA PROPIEDAD HORIZONTAL", señor RAMIRO MARTINEZ CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.565.441 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 1 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0900812 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista D.A.J.
Revisó: Sandra Milera González Narváez.

¹ (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, fecha del día, nombre y calidad de los asistentes, su calidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los votos. El administrador deberá conservar copia del acta a partir de la fecha.

² (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al texto mismo de la ordenanza horizontal.

24-7-19

personalmente al Señor

Ramiro Martinez Comea

mayor de edad, identificado

4565441

contenido de

R/ 416 del 11-7-19

para el cual proceden los recursos de

de

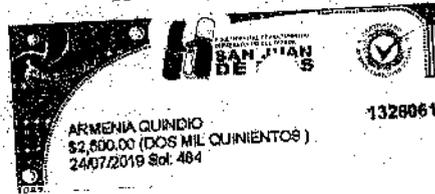
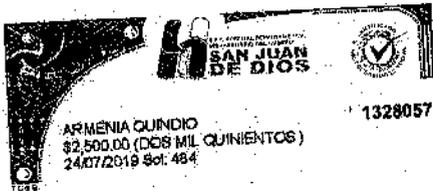
de la siguiente naturaleza: *de pago de honorarios*

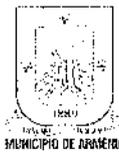
personalmente

IDENTIFICADO

Ramiro

Andrés





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 415 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 25 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE", reelegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 25 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 4 de junio del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE", objeto de este registro se encuentra en la Av. Bolívar No. 14N – 80 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 301.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	OLGA LUCIA ARANGO BOTERO	PRESIDENTE ✓
Señora	ANGELA ALVAREZ	TESORERA ✓
Señora	LUZ PATRICIA DUQUE G	VOCAL ✓
Señor	HUMBERTO GOMEZ	VOCAL ✓
Señora	MARTHA CECILIA RAMIREZ	VOCAL ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 25 de abril de 2019, según copia de acta



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la Ley 675 de 2001 Artículo 58, Parágrafo 1° Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas. Y no pueden pertenecer a otro órgano de administración los miembros del comité de convivencia”.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del “CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE”, señora ANA BEATRIZ RODRIGUEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.906.549 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 25 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del “CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL EL BOSQUE”, señora YAMILE PEÑA TORRES identificada con cedula de ciudadanía No. 24.581.186, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 4 de junio del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Andrea Huertas Arcila

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico

EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016)

LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Abogado Contraloría DAI
Sandra Milena González Nerván.

27-7-19

Yamile Peña Torres

24-581-186

R/ 415 del 11-7-19



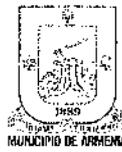
ARMENIA QUINDIO
22.000.00 (DOS MIL QUINIENTOS)
22.07.2019 09:45:43
1326595

ARTÍCULO 47. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, fecha, hora y lugar de la reunión, el día, nombre y cantidad de los asistentes, y sus respectivos votos, y los votos emitidos en cada caso.

La copia de las actas deberá ser suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien solicitó la copia.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Sandra Milena González Nerván



Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 405 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL AIRES DEL BOSQUE PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 31 de mayo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL AIRES DEL BOSQUE PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 45 No 61 - 20 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 780.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL AIRES DEL BOSQUE PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "PARQUE RESIDENCIAL AIRES DEL BOSQUE PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 31 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora ALEXANDRA PRECIADO
- Señora DIANA OSORIO
- Señora SANDRA MILENA JIMENEZ

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaborado y Emitido por: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado Contabilista D.A.J.
Revisado por: Sandra Milena González Norvige

¹ (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se hacen constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, en qué día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente presentada, será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de las actas. El administrador deberá guardar copia del acta a quien se le solicite.

² (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



El día 22-7-19 de Armenia
Personalmente al Señor Beatriz Eliana Agudelo Rodríguez
Mayor de edad, identificado 41928849
y sustento de R/ 405 del 8-7-19
En el cual proceden los recursos lo de
de
de la diferencia de identificación personal de de
Dada fe en Armenia
D. T. P. S. Beatriz Escobar
D. T. P. S. Paola



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN MARINO II", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 22 de febrero de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN MARINO II", objeto de este registro, se encuentra en la calle 22 No. 35-02 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 383.
- c) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN MARINO II", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN MARINO II", elegido en reunión del consejo de administración el día 22 de febrero de 2019 según prueba documental aportada al señor GONZALO RESTREPO SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.533.007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día dos (02) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUCQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

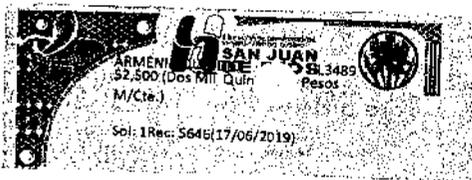
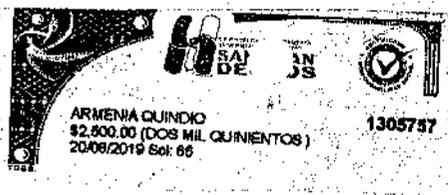
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Fecha 22-7-19

Presentado al Señor

Guillermo Hernan Restrepo Sierra

Mayor de edad, identificado

4'533.003

Contenido de

2/161 del 2-5-19

En el cual aparecen los recibos

de

los cuales se han hecho por el Sr.

Guillermo Hernan Restrepo Sierra

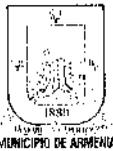
Identificado

Guillermo H Restrepo S.

Identificado

Identificado

Handwritten signature



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 331 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PALMERAS", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO PALMERAS", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO PALMERAS", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 15 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que el "EDIFICIO PALMERAS" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 14 No. 16-44 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 495.
- e) Que el "EDIFICIO PALMERAS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PALMERAS", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------|------------------|
| - FRANCISCO JAVIER LOPEZ: | PRESIDENTE ✓ |
| - MARTHA CECILIA GÓMEZ: | VICEPRESIDENTE ✓ |
| - LUZ DARY MORENO: | VOCAL ✓ |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "EDIFICIO PALMERAS", al señor JORGE LEONARDO ARTEGA LEGUIZAMON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.909.077 elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "EDIFICIO PALMERAS", a la señora SANDRA LORENA TORRES LEGUIZAMON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.959.220, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 14 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 409 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO HEBRON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 15 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO HEBRON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 15 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO CERRADO HEBRON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", reelegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO CERRADO HEBRON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO HEBRON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 19 Norte No 18 - 23 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 775.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO HEBRON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

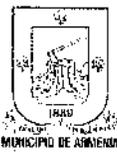
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO HEBRON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 3 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	JHON MARIO GUTIERREZ	✓	PRESIDENTE
Señora	FLORALBA DUARTE	✓	VICEPRESIDENTE
Señor	ELIECER ROJAS GOMEZ	✓	SECRETARIO

Suplentes:

Señor	CESAR ZAPATA	✓
Señor	HERNAN PERDOMO	✓
Señor	CARLOS VASQUEZ	✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO HEBRON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora MARIA LUISA RODRIGUEZ
Señora MARTHA CASTAÑO
Señora LUZ ALBA CUELLAR

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO CERRADO HEBRON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL" señora SILVIA PATIÑO ALZATE, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.897.142 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 15 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO CERRADO HEBRON APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL", señora LUZ ANDREA CARDENAS PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.385.560 reelegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 1.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

RECIBIDO POR LUZ ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado Contador C.A.J. No. 10: Sandra Milena González Narváez.

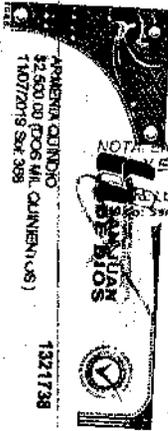
Personalmente al Señor Luz Andrea Cardenas Pinilla
Mayor de edad, identificado 52.385.560
Residencia de B/ 409 del 9-7-19

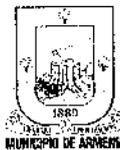
Ante el cual proceden los recursos de

ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. En ellas deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria; además la forma de la convocatoria; orden del día; nombre y cantidad de los asistentes; agenda y su respectivo coeficiente; y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita, será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia de la acta a los propietarios dentro de los (6) días siguientes a la fecha de la reunión.

ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO FLAMINGO", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios de segunda convocatoria, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO FLAMINGO", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 14 No. 14 - 06/14/24 y 13 - 60 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 438.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO FLAMINGO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO FLAMINGO", señor MARIO ORREGO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 7.509.852 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios de segunda convocatoria, realizada el día 3 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

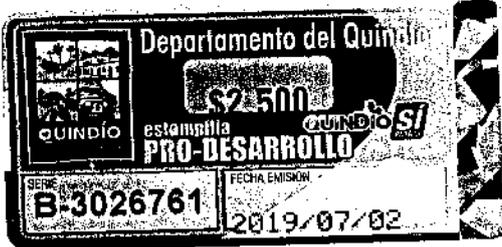
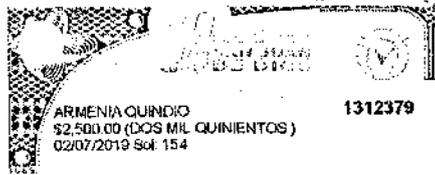
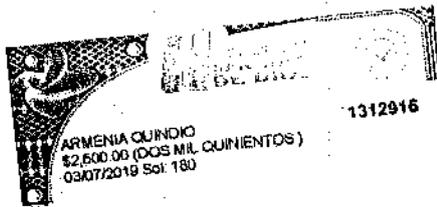
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO CONTRATISTE DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez

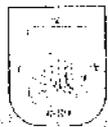
¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita servirá prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

¹(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Fecha 3-7-19
 Destinataria al Señor Mario Ospina Lopez
 Mayor de edad, identificado 7509852
 \$ 21202 del 10-5-19
 donde el cual proceden los recursos, de _____
 de _____
 en la diligencia de notificación personal a dentro de la de _____
 certificando.
 CERTIFICADO



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 390 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS" elegidos en reunión de segunda convocatoria de asamblea ordinaria, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 1 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS", objeto de este registro se encuentra en el barrio San José con Carrera 27ª del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 676.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

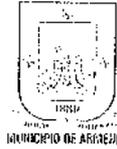
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS", elegidos en reunión de segunda convocatoria de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión del consejo de administración, realizada el día 1 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MARIA LILIANA DUQUE GIRALDO
Señora	MARIA TERESA GRANADA-BAQUERO
Señor	JOSE BERTULFO RIOS
Señor	HERNANDO ZAPATA
Señora	MILENA BELTRAN TORRES
Señora	FRANCIA ELENA BERNATE
Señora	MARIA ELVIRA MANRIQUE DE GIL

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "PARQUE RESIDENCIAL CISNEROS" señor LUIS ANIBAL CARDONA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.418.665, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 1 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

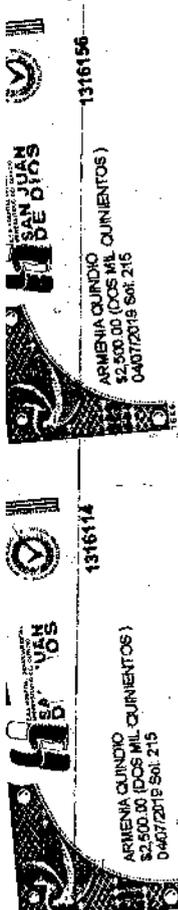
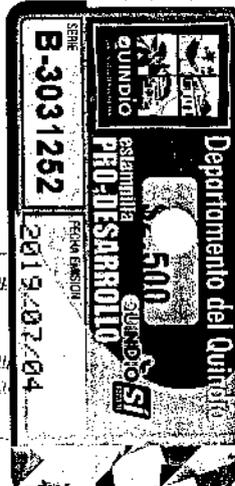
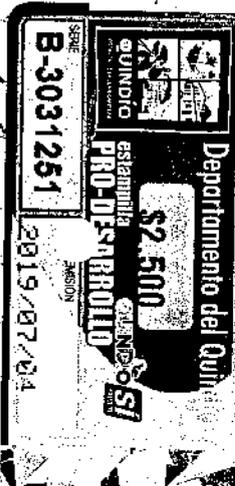
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 1.000 (DECRETO 0000142 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

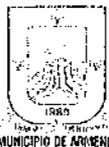
4-7-19
Presencialmente al Señor Luis Arribas Acambro Guerrero
Mayor de edad, identificado 18415665
Resolución de R/390 del 27-6-19

En contra del cual proceden los recursos de recurso de amparo
de los arts. 104 y 105 del Decreto 1073 de 2015
de la vía de impugnación personal, de acuerdo a lo que se indica en el presente
de acuerdo a lo que se indica en el presente.
NOTIFICADO
Luis Arribas Guerrero
Recepcionado



La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 362 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO ARREBOLES" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 9 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO ARREBOLES" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 9 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO ARREBOLES", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO ARREBOLES", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 18 No 49 - 05 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 743.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO ARREBOLES" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO ARREBOLES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor MIGUEL ANGEL RUBIO RAMIREZ ✓
Señor JORGE ALEJANDRO GALLO ZULUAGA ✓
Señor ANDRES MAURICIO GOMEZ HENAO ✓
Señor JHON FREDDY PIRA FLORIAN ✓
Señora WILDER FABIAN PULGARIN RODRIGUEZ ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO ARREBOLES", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 9 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora PAULA ANDREA GRISALES ✓
Señora LUZ ELENA ARIAS ✓
Señor JOSE DONEY PESCADOR ✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO ARREBOLES", señor LUIS JAMES GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.259.274 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista D.A.J.
Revisó: Sandra Mitea González Narváez.

4-7-19

Luis James Gomez Gomez

Presentado al Señor

Identificado

10.259.274

Concedido de

2/ 362 del 17-6-19

Contra el cual proceden los recursos de

9 de

de los en estos hechos...

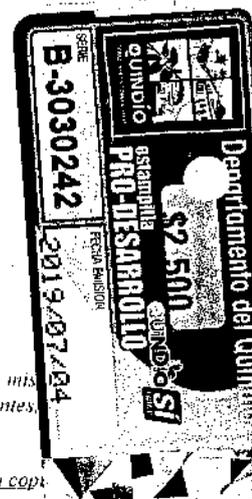
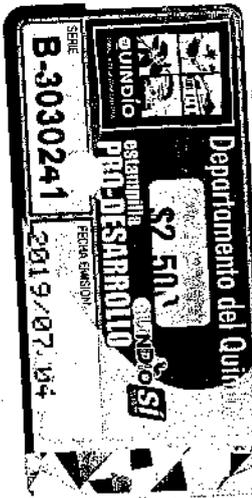
Notificación personal o dentro de la día (5) días hábiles.

NOTIFICADO

ARTÍCULO 47 DE LA LEY 675 DE 2001. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. En ellas deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, el día y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



ARMENIA QUINDIO
CÓDIGO POSTAL 630004
TELÉFONO (6) 741 71 00 EXT. 305-306
LÍNEA GRATUITA 01 8000 189264
CORREO ELECTRÓNICO juridica@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 402 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LAS JOTAS", elegido en asamblea general extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que el "EDIFICIO LAS JOTAS" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 14 calle 5 No. 13-23 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 075.
- c) Que el "EDIFICIO LAS JOTAS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO LAS JOTAS", elegido en asamblea general extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- JHON JAIRO CARDONA: PRESIDENTE
- ISABEL CRISTINA ARBELÁEZ: SECRETARIA
- LUZ ELENA BEDOYA: FISCAL
- JORGE ALFONSO VANEGAS Q: PRESIDENTE SUPLENTE
- NIDIA RAMÍREZ: SECRETARIA SUPLENTE
- MARÍA MARGARITA ROMÁN: FISCAL SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día tres (03) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

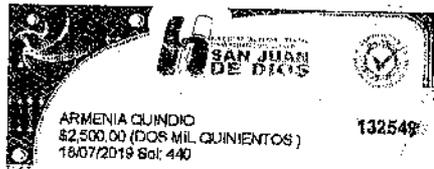
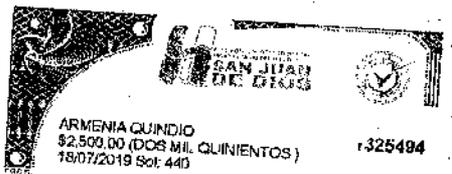
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas formadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

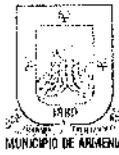


Fecha: 23-7-19
 Beneficiario al Babor: Celina Lucia Bedoya Montoya
 Número de edad, identificado: 41910727
 Emitido de: R/ 402 del 3-7-19

En el cual proceden los recursos de
 de los recursos de
 en la diligencia de identificación personal de los recursos de

Dada fe en la ciudad de
 Quindío, a los 23 días del mes de Julio del año 2019.
 AUTENTIFICADO
 AUTENTICADOR

Celina L. Bedoya M.
 Sandra M.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 363 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN FERNANDO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019 y asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de mayo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN FERNANDO" objeto de este registro se encuentra ubicada en la Calle 15N No.8 - 11, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.241.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN FERNANDO" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN FERNANDO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019 y en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 27 de mayo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	PAULA ANDREA PRIETO	PRESIDENTE
Señor	EIBER ARIAS CALLE	SECRETARIO
Señor	BERNARDO GONZALEZ	VOCAL

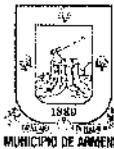
ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

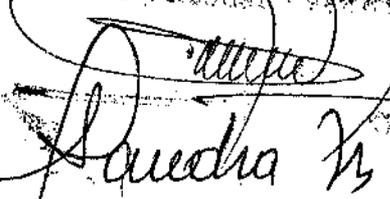
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

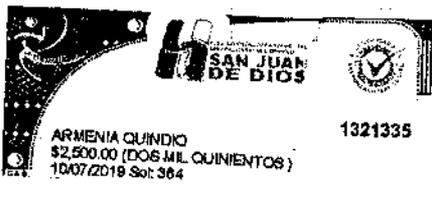

DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

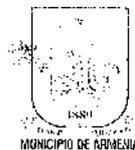
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado Contratista PAJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

Fecha: 11-7-19
Presentado por el Solicitante: José Alcides Alfonso Barea
Número de cédula de identidad: 79591154
Identificado con: R/ 363 - 17-6-19

En la ciudad de Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).
El Registrador

SOLICITANTE





Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 380 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO ARAGON" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO ARAGON", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO ARAGON", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO ARAGON", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO ARAGON", objeto de este registro se encuentra en la Calle 23 No 15 - 09 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 154.
- f) "EDIFICIO ARAGON", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

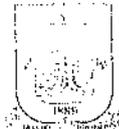
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO ARAGON", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	OSCAR ANDRES GIRALDO	✓	PRESIDENTE
Señora	ADIELA ARISTIZABAL	✓	VICEPRESIDENTE
Señora	GABRIELA PATRICIA OSPINA	✓	SECRETARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO ARAGON", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	LILIANA GUTIERREZ	✓
Señora	MARIA ANGELICA GUTIERREZ	✓
Señor	JUAN RAMIREZ	



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "EDIFICIO ARAGON", señor WILLIAM ALZATE MARTINEZ, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO ARAGON", señora CONSUELO ALVAREZ DE SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 21.229.145 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 27 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, al veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2015) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000042 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2015).

Fecha: 11-7-19

Personalmente al Señor

Consuelo Alvarez de Serna

Mayor de edad, identificado

21'229145

concedido de

R/380 del 21-6-19

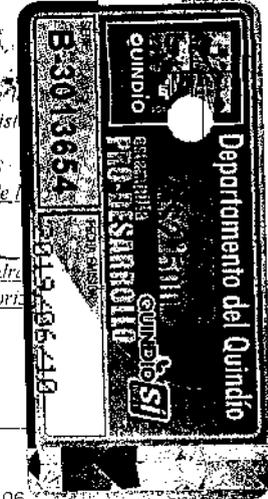
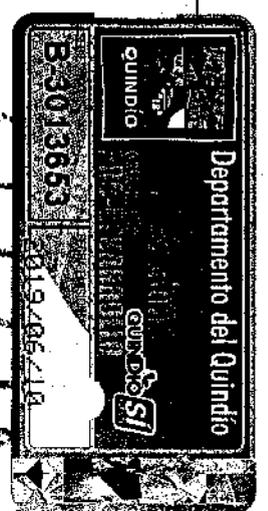
Ante el cual proceden los recursos de

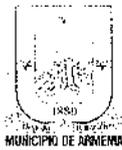
ARTÍCULO 47. ACATOS. Los acuerdos de asamblea que contengan resoluciones firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, serán válidos y obligatorios para todos los propietarios, si se indica en el acta que la asamblea es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

ARTÍCULO 50. REVISIÓN DE DECISIONES. El Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las resoluciones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

Consuelo Alvarez de Serna





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 375 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL SERRANIAS DEL PARQUE APARTAMENTOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL SERRANIAS DEL PARQUE APARTAMENTOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL SERRANIAS DEL PARQUE APARTAMENTOS", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL SERRANIAS DEL PARQUE APARTAMENTOS", objeto de este registro se encuentra en la AV. Centenario Carrera 6 No. 8N - 40 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 837.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL SERRANIAS DEL PARQUE APARTAMENTOS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

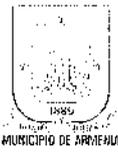
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL SERRANIAS DEL PARQUE APARTAMENTOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señor OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ G
- Señora SONIA ISABEL SERNA
- Señora TATIANA BOTERO AGUDELO
- Señora MARIA TERESA LOPEZ BOTERO
- Señora PRIMITIVA GOMEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL SERRANIAS DEL PARQUE APARTAMENTOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora LAURA MONTOYA
- Señora DIANA ARIAS
- Señor ALEJANDRO ACOSTA



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Juridico

ARTICULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL SERRANIAS DEL PARQUE APARTAMENTOS" señora MONICA LISBETH BARBOSA SERNA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.962.890 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 14 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

[Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Juridico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 6000841 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018).

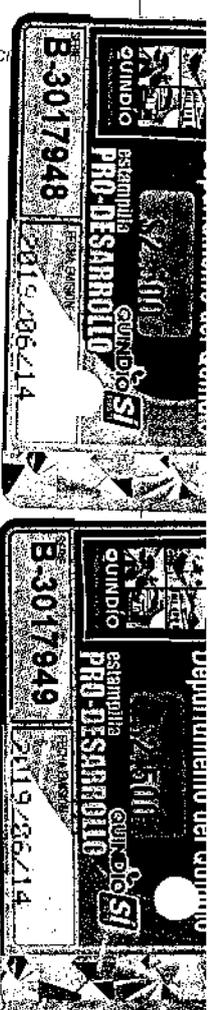
Armenia, 03 - Julio 2019
Notifícase al Señor Ana Maria Moya Botero
Cedula de ciudadanía 41.911.526 de Armenia, Q.
Convocado de R/375 del 20 de Junio del 2019

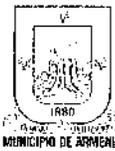
[Signature]
Johan Harold Naranjo V

¹(...) ARTÍCULO 47. ACUERDOS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, la agenda y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...)ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 300 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO LA FLORESTA DE SAN JUAN – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO LA FLORESTA DE SAN JUAN – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 01 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "CONJUNTO CERRADO LA FLORESTA DE SAN JUAN – PROPIEDAD HORIZONTAL" objeto de este registro, se encuentra en la carrera 6ª No. 47N-20 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 579.
- d) Que el "CONJUNTO CERRADO LA FLORESTA DE SAN JUAN – PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO LA FLORESTA DE SAN JUAN – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- CLAUDIA XIMENA VARGAS: PRESIDENTA ✓
- ALEJANDRA SALGADO: SECRETARIO ✓
- FRANCISCO JAVIER PARDO: VOCAL ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como administradora del "CONJUNTO CERRADO LA FLORESTA DE SAN JUAN – PROPIEDAD HORIZONTAL", a la señora FABIOLA MEJÍA ARCILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.485.314, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 01 de abril de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49¹ de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

¹(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las excepciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

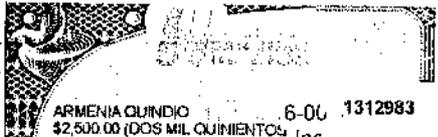
[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

Expedido 3-7-19
de
Presidencia al Señor Labiola Mejía Areita
Mayor de edad. Identificado 24455314
Contenido de 2/300 del 4-6-19
para el cual proceden los recursos de
de los que podrá hacerse uso por cada
en la diligencia de notificación personal e dentro de los días (5) de
de notificación.
El suscrito
[Handwritten Signature]





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 301 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CAMPESTRE ALCARRAZA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CAMPESTRE ALCARRAZA", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 04 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "CONJUNTO CAMPESTRE ALCARRAZA" objeto de este registro, se encuentra en el km 4 vía el Caimo – Club Campestre del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 328B.
- d) Que el "CONJUNTO CAMPESTRE ALCARRAZA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CAMPESTRE ALCARRAZA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------|------------|
| - MATILDE QUICENO GÓMEZ: | PRESIDENTA |
| - CESAR AUGUSTO ARBELÁEZ: | TESORERO |
| - CARLOS ALBERTO ÁNGEL B.: | VOCAL |

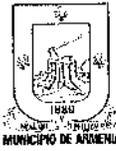
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como administradora del "CONJUNTO CAMPESTRE ALCARRAZA", a la señora FABIOLA MEJÍA ARCILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.485.314, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 04 de abril de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reclamo de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

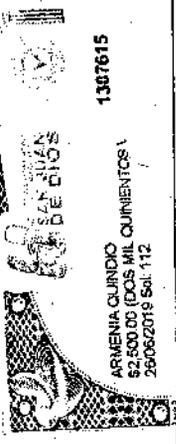
DEBBIE DUQUE BURGOS

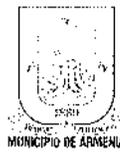
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRÓDESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Contratista DAJ.

Presencia 3-7-19 de Fabiola Elena Arulla
participante al Señor 24483314
Mayor de cond. identificado 2/301 del 4-6-19
contenido de ...
contra el cual proceden los recursos de ...
da la diligencia de notificación personal de ...
de ...
PREVISADO





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 372 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE NISA CENTRO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 29 de enero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRE NISA CENTRO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 29 de enero de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO TORRE NISA CENTRO", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de enero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO TORRE NISA CENTRO", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 4 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE NISA CENTRO", objeto de este registro se encuentra en la Calle 17 No 22 - 32 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 692.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE NISA CENTRO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

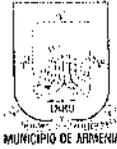
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE NISA CENTRO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de enero de 2019, distribución de cargos, en reunión realizada en el consejo de administración el día 4 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señora	CONNIE CONSUELO AGUDELO	PRESIDENTE	✓
Señor	JHON FERLEY HURTADO	VICEPRESIDENTE	✓
Señora	NANCY GALLEGO	VOCAL	✓
Señora	AMPARO SERNA	VOCAL	✓
Señora	JHANET AREVALO	VOCAL	✓

Suplentes:

Señora	MARIA INES PADILLA	✓
Señor	JOSE ALDEMAR REINOSA	✓
Señora	ELIZABETH PEREZ TORO	✓
Señora	MARLENY BELTRAN	✓
Señora	MAYERLY SEGURA	✓



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRE NISA CENTRO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de enero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora ESTEPHANIA VARGAS PADILLA
- Señora STELLA AMAYA GARCIA
- Señora GLORIA NANCY GIRALDO

ARTICULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO TORRE NISA CENTRO", señora VIVIANA LUCIA OYOLA GIRALDO, identificada con tarjeta profesional No. 122558 - T elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de enero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO TORRE NISA CENTRO", señora SANDRA LILIANA TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.925.958 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 4 de febrero del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

PIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

3-7-19

Presentado al Señor

Sandra Liliana Tamayo

de edad, identificado

41925958

contenido de

R/ 372 del 28-6-19

para el cual proceden los recursos de

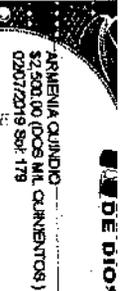
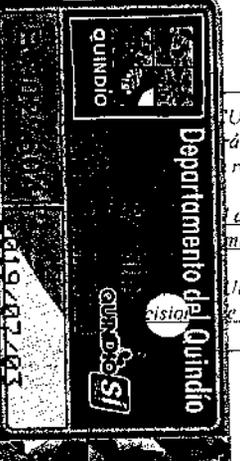
ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario o en su defecto por el presidente y el secretario de la asamblea. En las actas se indicará si es ordinaria o extraordinaria, el día, hora y lugar de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad respectiva, el coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

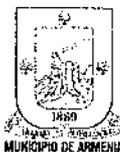
La acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre lo contrario. El administrador debe entregar copia de la acta a los propietarios.

ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

IMPUGNADO

Sandra Liliana Tamayo





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO PALMA DEL RÍO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2019, según prueba documental aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal "EDIFICIO PALMA DEL RÍO", objeto de este registro, se encuentra en la calle 6 norte No. 18-16 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No. 215.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PALMA DEL RÍO", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este departamento administrativo jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar nombramiento del administrador del "EDIFICIO PALMA DEL RÍO", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2019, según prueba documental aportada a la señora LILIANA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ LATORRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.310.294.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elabora: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...

Fecha 3-7-19
Personalmente al Señor Liliana del Socorro Velasquez Latorre
Mayor de edad, identificando 23310294
y constancia de \$/ 207 del 13-5-19

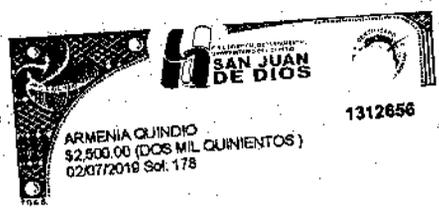
donde el cual proceden los recursos de _____

de los que se solicitó la constancia de la _____
en la diferente identificación personal de la _____ (E) _____

IDENTIFICADO

IDENTIFICADO

Liliana del Socorro Velasquez L.
Paulina W





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SG1-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 344 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO AIDA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO AIDA", elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 22 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que el "EDIFICIO AIDA" objeto de este registro, se encuentra en carrera 16 calle 22 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 362.
- d) Que el "EDIFICIO AIDA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO AIDA", elegido en asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019 según prueba documental aportada quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------|----------------|
| - CARLOS ALBERTO LÓPEZ: | PRESIDENTE |
| - JOSÉ MANREY CABRERA: | VICEPRESIDENTE |
| - MARLENY MARÍN HENAO: | SECRETARIA |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento como administradora del "EDIFICIO AIDA", a la señora MARÍA RUTH CIRO VERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.805.703, elegida en reunión del consejo de administración celebrada el día 22 de abril de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

¹(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²Y. ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Dada en Armenia Quindío el día doce (12) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ

Presentado el día 3-7-19 en Armenia

Presentado al Señor Ugarte Gelli Mario Lora

Mayor de edad, identificado con 24805703

Presentado de R/ 344 del 12-6-19

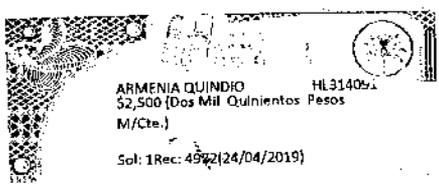
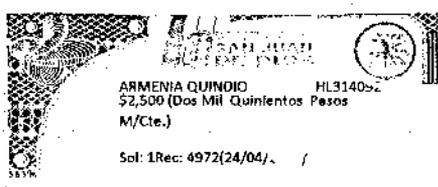
para el cual procedo los recursos de Excepción

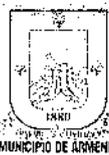
de Excepción de los recursos de Excepción

de la Excepción de notificación personal e Excepción de la Excepción

de Excepción

de Excepción





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 329 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO BRISAS DE LAURELES PARQUE RESIDENCIAL", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BRISAS DE LAURELES PARQUE RESIDENCIAL", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 18 No 22N - 06 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 790.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BRISAS DE LAURELES PARQUE RESIDENCIAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO BRISAS DE LAURELES PARQUE RESIDENCIAL", señora MARLENY ARDILA DE CHAMORRO, identificada con cedula de ciudadanía No 26.500.082 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS
 Directora Departamento Administrativo Jurídico

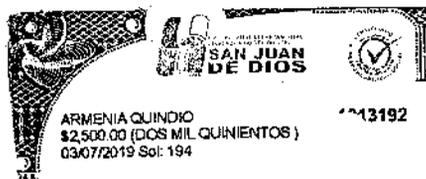
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contratista DAJ.
Revisó: Sandra M. G.

1 (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

2 (...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al estatuto de la propiedad horizontal.



3-7-19
 Presentado al Señor Wendy Ordóñez de Chavarría
 a fin de ser identificado 26500802
 y contenido de 2/329 del 10-6-19
 de los en poder de...
 en la diligencia de notificación personal dentro de lo que...
 para...
 LICADO [Signature]
 [Signature]



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SANTA CLARA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SANTA CLARA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 19 No 25N - 50 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 627.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SANTA CLARA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SANTA CLARA", señora MARLENY ARDILA DE CHAMORRO, identificada con cedula de ciudadanía No 26.500.082 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contatista D.A.J.
Revisó: Sandra M. G.

¹...ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicita.

²...ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando su se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 89000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 448 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO TORRES DE GRANADA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 22 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO TORRES DE GRANADA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 22 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONDOMINIO TORRES DE GRANADA", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO TORRES DE GRANADA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO TORRES DE GRANADA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 22 No 4 - 17 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 347.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO TORRES DE GRANADA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO TORRES DE GRANADA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de junio de 2019, con su distribución de cargos, en reunión de consejo de administración realizada el día 19 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	SARCEY GIRALDO	✓ PRESIDENTE ✓
Señor	ALEXANDER ESCOBAR	✓ VICEPRESIDENTE ✓
Señor	CARLOS ARTURO ESCOBAR	✓ TESORERO
Señora	MAGDA LORENA LOPEZ	✓ SECRETARIO ✓
Señor	JORGE EDISION ALZATE	✓ VOCAL
Señor	JAIME ZAMORA	✓ VOCAL
Señora	MARITZA AVENDAÑO	✓ VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONDOMINIO TORRES DE GRANADA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Señor JOHAN SANCHEZ ✓
Señor MARIO ALBERTO HURTADO ✓
Señor JULIAN BOHORQUEZ ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONDominio TORRES DE GRANADA" señor JHON JAIRO HOYOS NARANJO identificado con tarjeta profesional No 82442 - T, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDominio TORRES DE GRANADA", señora LORENA SALAZAR GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 33.818.732, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 19 de julio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DIQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

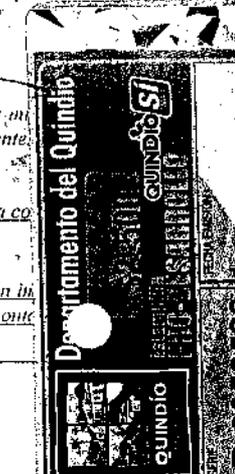
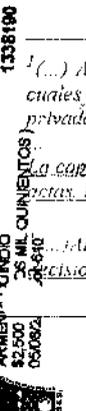
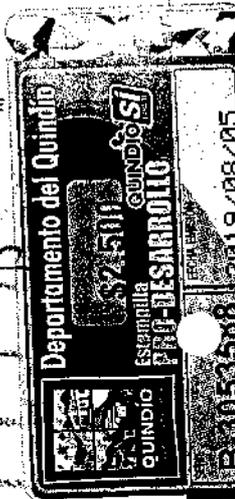
Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Abogado contratista DA
Revisó: Sandra Milena González Narvaez

5-8/19

Lorena Salazar Garcia

33'818.732

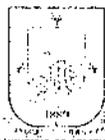
R/ 448 del 31-7-19



(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.
La copia de la acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

[Handwritten Signatures]



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 418 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE REMANSO DEL EDEN", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE REMANSO DEL EDEN", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE REMANSO DEL EDEN", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 13 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE REMANSO DEL EDEN", objeto de este registro se encuentra en el Edén Vía al caimo en Paraje de Marmato del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **573**.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE REMANSO DEL EDEN", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

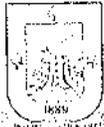
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE REMANSO DEL EDEN", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 13 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	CARLOS ARTURO BEDOYA MORENO	/ PRESIDENTE
Señora	GLADYS NAYDU LAVERDE	/ SECRETARIA
Señora	MARTHA LUCIA TORRES GOMEZ	/ TESORERO
Señor	TOMAS ITURRIAGA PLAZA	/ VOCAL
Señora	LUZ MARINA CASTAÑO ZULUAGA	/ VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE REMANSO DEL EDEN", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	DIANA PATRICIA MARTINEZ	/
Señor	FIDEL PEREZ URIBE	/
Señor	HECTOR JARAMILLO GALLO	/



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTICULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE REMANSO DEL EDEN", señor JORGE OCTAVIO ARIZA MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.550.714 elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 13 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

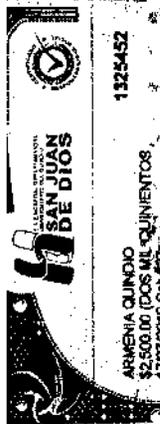
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

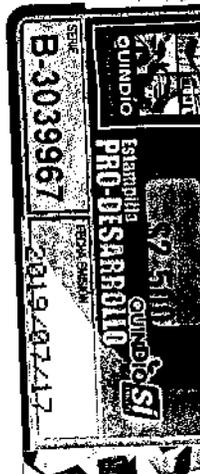
Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.



18 Julio 2019
Jorge Octavio Ariza Marin
7.550.714 de Armenia,
del 12 de Julio
del 2019

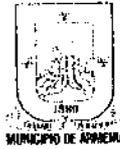


del cual proceden las notificaciones...
de las que podrá conocerse por...
a la siguiente notificación personal de la que en el día...
de notificación, x [Signature]
TIPICADO
[Signature]

ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Las actas deberán indicar: si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 422 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MARFIL" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MARFIL" elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 4 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MARFIL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 10 Norte No. 18 - 351 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 228.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MARFIL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MARFIL" elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 4 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

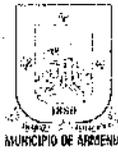
Principales:

Señora	JUAN PABLO MIRA SERNA	✓ PRESIDENTE
Señora	CARLOS ARLEY LENNIS LARA	✓ VICEPRESIDENTE
Señora	ALVARO BURGOS	✓ REVISOR FISCAL

Suplentes:

Señor	ALBA LUCIA TABARES MEJIA	✓ SUPLENTE
Señora	CORONA PEÑA DE FUENTES	✓ SUPLENTE
Señora	CONSUELO GRISALES	✓ SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MARFIL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 30 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la ley 675 de 2001 Artículo 58, Parágrafo 1° Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas. Y no pueden pertenecer a otro órgano de administración los miembros del comité de convivencia".



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 420 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE G22", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 26 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO TORRE G22", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE G22", objeto de este registro se encuentra en la Calle 11 No 21 A – 51/53/55 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 828.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRE G22", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRE G22", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 26 de abril de 2019, con su distribución de cargos, en reunión del consejo de administración realizada el día 8 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	DIANA MARIA OSPINA BERNAL	✓ PRESIDENTE
Señora	OLGA LUCIA VARGAS	✓ VOCAL
Señora	DIANA JOHANA LOPEZ GIL	✓ VOCAL
Señora	LEDIS ANDREA RODRIGUEZ HERNANDEZ	✓ VOCAL
Señor	SEBASTIAN LINDARTE	✓ VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO TORRE G22", señora LAURA VICTORIA SEPULVEDA HINCAPIE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.895.972 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 8 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

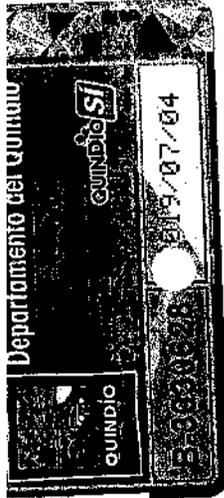
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL, POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

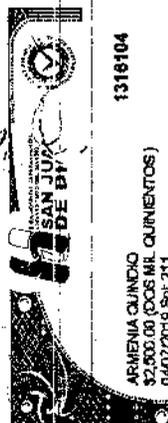
Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DA.
Revisó: Sandra Milena González Nerydez.



18 Julio 2019
Cura Victoria Sepúlveda Ancapie
L. 094.895.972 de Armenia
2/420 del 15 de Julio del 2019

para el cual proceden los recursos de
de los que no podrá hacerse uso de
y la diferencia de notificación personal dentro de los
esta notificación.

NOTIFICADO X
Juan Pablo Martín U.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO SAN FERNANDO – PROPIEDAD HORIZONTAL" elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 1 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO SAN FERNANDO – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 20 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO SAN FERNANDO – PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 9ª No. 16 - 43 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 638.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO SAN FERNANDO – PROPIEDAD HORIZONTAL", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONDOMINIO SAN FERNANDO – PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 1 de marzo de 2019, distribución de cargos, elegidos en consejo de administración, realizada el día 20 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	ALFONSO CUARTAS LEMA	PRESIDENTE
Señora	MARTHA LUCIA ARCILA MEJIA	TESORERO
Señora	MARIA INES LONDOÑO GONZALES	SECRETARIO
Señora	ALBA LUCIA TOTENA RODRIGUEZ	VOCAL
Señor	ARMANDO MARTINEZ	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO SAN FERNANDO – PROPIEDAD HORIZONTAL", señora GLORIA NIDIA MILLAN VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No 1.143.834.714 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 20 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DIQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000641 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000642 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

En caso: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO CONTRATISTE DAI,
Código: Sandra Milena González Narváez.

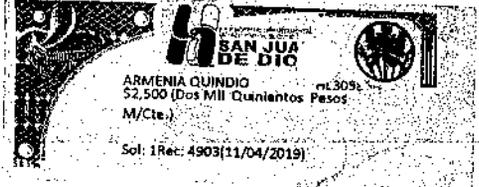
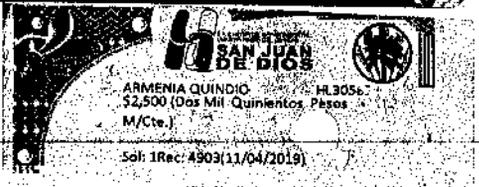
[Handwritten] Expedida el 18 Julio 2019
Dirección al Señor Gloria Nidia Millan Vargas
de edad, identificado 1.143.834.714 de Cal.
Contenido de R/280 del 28 de mayo del 2019

para el cual proceden los recursos lo

de los que son

la diferencia de notificación personal dentro de la

NOTIFICADO
[Handwritten] Gloria Millan Vargas.
[Handwritten] Juan Andrés Narváez U.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 296 DE 2019 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "ATIKA APARTAMENTOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "ATIKA APARTAMENTOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "ATIKA APARTAMENTOS", elegido en reunión de la asamblea ordinaria, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "ATIKA APARTAMENTOS", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "ATIKA APARTAMENTOS", objeto de este registró se encuentra ubicada en la urbanización la nueva Cecilia Calle 3N Carrera 18, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 734.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "ATIKA APARTAMENTOS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

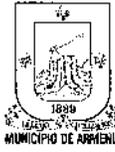
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "ATIKA APARTAMENTOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	LILIANA RODRIGUEZ OROZCO	✓
Señor	CAMILO ANDRES GUTIERREZ	✓
Señora	MONICA VELASQUEZ	✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "ATIKA APARTAMENTOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	ALICIA SARMINETO	✓
Señor	INGEBOR CARVAJAL	✓
Señor	NELSON PIRAQUIVE	✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "ATIKA APARTAMENTOS", señora MARTHA ELVIRA CARDENAS DIAZ, identificada con tarjeta profesional No. 72737 -7, elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 29 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "ATIKA APARTAMENTOS", señora NAYIBE DAZA MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.883.769, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 24 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

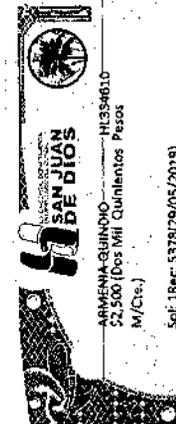
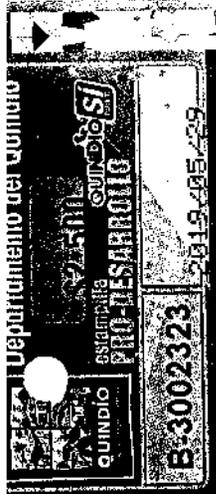
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

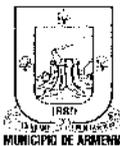
ARISTO SIERRA QUINTERO, Contralista DAJ
Milena González Narváez



04 Julio 2019
Presentado al Señor: Nayibe Daza Martinez
Número de cedula, identificación: 51.883.769 de Bogotá.
Fecha de expedición: 04 de Junio del 2019

Notificado
Firmado: X Nayibe Daza M
Jhon Harold Marin U.

(...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la firma de la convocatoria, orden del día, nombre y cedula de los asistentes, su unidad privada y su respectiva coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.
La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.
(...) ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL NATURA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 16 de febrero del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL NATURA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de febrero del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL NATURA", objeto de este registró se encuentra ubicada en la Carrera 4 No.47N - 50, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 854.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL NATURA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "PARQUE RESIDENCIAL NATURA", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	JULIAN ANDRES PRIETO REYES	PRESIDENTE
Señor	GOAR SADOG CORREA TORO	SECRETARIO
Señor	JOSE EDIMER GARAY AGUIRRE	TESORERO

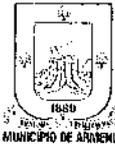
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL NATURA", señora ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA identificada con cedula de ciudadanía No.33.818.356, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

²(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

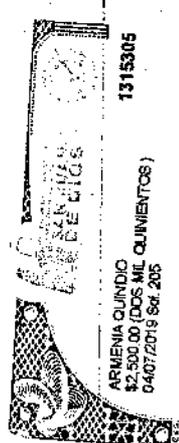
Directora Departamento Administrativo Jurídico

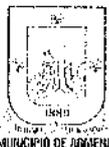
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Contralista DAJ
Revisó: Sandra Milena González Narváez.



04 Julio 2019
Presentado al Señor Babel Cristina Rincon Veland
Mayor de edad, identificado 33.818.356 de Cakaray
concedido de R/318 del 06 de Junio del 2019
del cual proceden los recursos de
delos en contra de la resolución de la
de la diligencia de notificación personal de la que se dio
esta constitución.
NOTIFICADO Xhufel Pallas
FIRMA Manfred Klain O.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 353 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO I", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo del 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO I", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO I", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 13 de mayo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO I", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 17 No. 7A - 17 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. **284**.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO I", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO I", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el 13 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor EIDER HERNANDEZ
Señora MAGNOLI CIFUENTES BLANCO
Señora MIRIAM RINCON GARCIA

Suplentes:

Señor ALVARO NIETO PLAZA
Señora ESPERANZA CIFUENTES BLANCO
Señora LIGIA GONZALEZ DE YEPES

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO I", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 22 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, por no cumplir con los requisitos de acuerdo a la *ley 675 de 2001 Artículo 58, Paragrafo 1° Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas.*



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 387 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL", objeto de este registro se encuentra en la Calle 50 No. 40 - 80 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.381.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

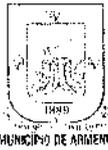
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de marzo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señora	GLORIA MURILLO
Señor	FABIO GUANCHA
Señora	ROSALBA CALDERON
Señora	LUZ DARY PARRA
Señora	JACKELINE CABRERA

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
TESORERA
SECRETARIA
VOCAL



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

Suplentes:

- Señor DIEGO BILBAO ✓
- Señora KARLA BEDOYA ✓
- Señor CARLOS NOREÑA ✓
- Señor NEZER SANCHEZ ✓
- Señora LADY JOHANA GIL ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señor LUIS HOLGUIN ✓
- Señora PATRICIA AGUDELO LOPEZ ✓
- Señora LUZ DARY VARON ✓

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL", señora LINA MARCELA JARAMILLO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.435.641 elegida en reunión de asamblea de copropietarios, realizada el día 23 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA PROPIEDAD HORIZONTAL", señora ANA ISABEL GONZALEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.955.626 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 26 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUCHE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

COPIA SE ADHIERE Y SE ANOTA LA ESTAMPILLA A PROPOSITO DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE \$ 3.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018). ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

41955626 de edad, identificando 11-3-19.
Señora Ana Isabel Gonzalez Ramirez
41955626 R/387 del 26-6-19

En contra de lo cual proceden los recursos de RECURSO DE AMPARO y RECURSO DE HABEAS CORPUS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en los que se indicará si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad, el respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre lo contrario. El caso de los impugnados deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.

Los miembros de la asamblea de propietarios, el administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las resoluciones de la asamblea cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al estatuto de la propiedad horizontal.

TESTIFICADO *[Handwritten Signature]* *[Handwritten Signature]* 41955626





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 326 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, modificado mediante decreto 049 del 31 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE PALERMO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019 y en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 30 de mayo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE PALERMO", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE PALERMO", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 5 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE PALERMO", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 6 No 17N - 20, área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 467.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE PALERMO" ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE PALERMO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2019 y en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 30 de mayo de 2019, distribución de cargos, en reunión de consejo de administración, realizada el día 5 de junio de 2019 según copia debidamente aportada quedando conformado de la siguiente manera:

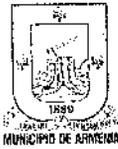
Principales:

Señora	GLORIA PATRICIA NIETO PATIÑO	PRESIDENTE
Señora	MARTHA LUCIA ALVAREZ DE QUINTERO	SECRETARIA
Señora	GLORIA E. SOTO SARMIENTO	VOCAL

Suplentes:

Señor	JORGE DUBIEL ARISTIZABAL DURAN
Señora	LUZ MARINA MARTINEZ CONTENTO
Señora	YULIETH RENDON PORRAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE PALERMO", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Señor ARIEL RAMIREZ
Señora GRACIELA PORRAS DE RENDON
Señora MARTHA LUCIA ARISTIZABAL GIRALDO

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE PALERMO", señora LUZ STELLA RAMIREZ PALACIO identificada con la cedula de ciudadanía No.24.484.977, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 5 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. -
Dada en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaborado por: LOIS ERNESTO SIERRA QUINTERO, Contralista DAS
Revisado por: SANDRA MILENA GONZALEZ NARVAEZ Coni. DAS

Personalmente al Señor Luz Stella Ramirez Palacio

Mayor de edad, identificando 24.484.977

Residencia de R/ 326 del 10-6-19

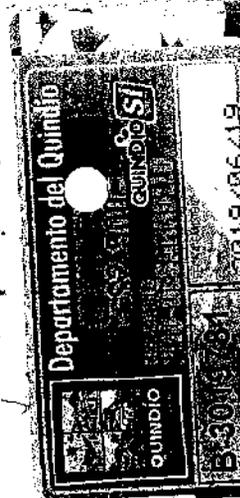
En el caso el cual proceden los recursos de

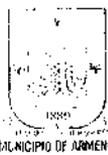
La diligencia de notificación personal de esta resolución.

Debbie Duque Burgos

ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea serán constar en actas formadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria la forma de la convocatoria, en día del día, nombre y calidad de los asistentes, su función privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. La autenticidad de la copia de la acta será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá tener a su disposición.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general que se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.





MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora encargada del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CEDRITOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el 5 de abril de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO CEDRITOS", elegida en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 5 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "EDIFICIO CEDRITOS", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CEDRITOS", objeto de este registro se encuentra en Carrera 15 No. 12 - 49 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 305.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO CEDRITOS", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO CEDRITOS", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 5 de abril de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 17 de mayo de 2019, en reunión de consejo de administración, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	ALIRIO MORALES SABOGAL	PRESIDENTE
Señora	CLEMENTINA LONDOÑO RESTREPO	SECRETARIA
Señor	ANTONIO RAMÍREZ HENAO.	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO CEDRITOS", señora LUCY URIBE PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.567.382 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 5 de abril del 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO CEDRITOS", señora MARTHA LUCIA AGUDELO GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.888.695 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 17 de mayo del 2019, según copia de acta debidamente aportada.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Paula Andrea Huertas Arcila

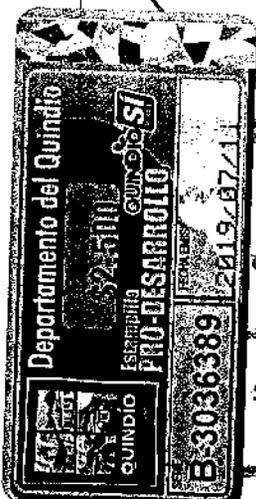
PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada Departamento Administrativo Jurídico

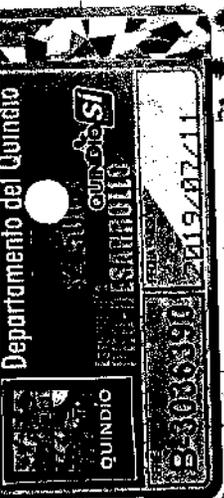
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contratista DAJ. Revisó: Sandra Milena González Ndirváez

12 Julio 2019



Entregado al Sr. Martha Lucia Agudelo Garcia de edad, identificación: 41.888.695 de Armenia, Q. Unido de R/255 del 23 de Mayo del 2019



Entregado a Martha Lucia Agudelo Garcia Jhon Harold Marin O.



ARTICULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. Se deberá indicar si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

Copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta si quien se lo solicita.

ARTICULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 377 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA SUR", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA SUR", objeto de este registro se encuentra en la manzana 9 de la urbanización Brasilia – Puerto espejo del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 766.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA SUR", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA SUR", señor JORGE ARMANDO MARIN MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.032.529 elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 11 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DEBBIE DUQUE BURGOS

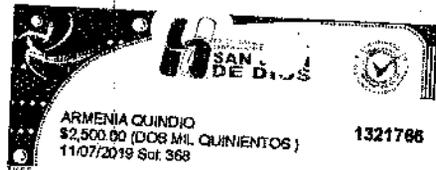
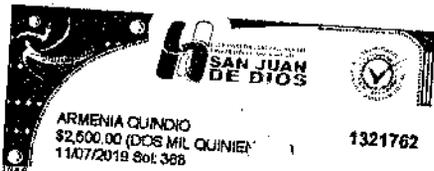
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

1. ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la fecha de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actos. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

2. ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.



El día 12 de Julio de 2019
personalmente al Señor Jorge Idaroga Sabazar
Mayor de edad, identificado 10.278.424 de Fontaleja
y contenido de R/377 del 20 de Junio
del 2019
para el cual proceden los recursos de
de los en
de la diligencia de notificación personal de la
del
DEL NOTIFICADO
X
Jhon Haroldo Faris U.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Juridico

RESOLUCIÓN NÚMERO 412 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Juridico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA SUR", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 29 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA SUR", objeto de este registro se encuentra en la manzana 9 de la urbanización Brasilia – Puerto espejo del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Juridico del Municipio de Armenia, bajo el No. 766.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA SUR", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA SUR", señor JORGE IDARRAGA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.278.424, elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 29 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Juridico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000612 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018)

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista P.A.J. LUIS
Revisó: Sandra Milena González Navérez

1. ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su calidad personal y su respectivo copayante, y los votos emitidos en cada caso.

2. La copia del acta debidamente sujeta a una prueba suficiente de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas, el administrador deberá entregar copia del acta si quien se lo solicita.

3. ARTÍCULO 49. IMPUGNACION DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se agotan o las prescripciones legales o el restablecimiento de la propiedad horizontal.

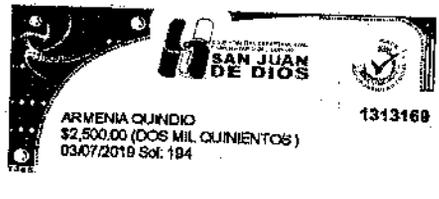
Fecha: 12 Julio 2019
 Presentado al Señor: Jorge Idarroga Salazar
 Número de edad, identificado: 10.278.424 de Manizales
 Resolvido de: R/ 412 del 09 de Julio del 2019

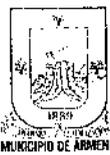
Lugar al cual proceden los recursos: _____

de los que podrá hacer uso para la

a la siguiente demostración personal dentro de lo que (6) día tiene

esta prestación. **ATIPICADO** X *[Signature]*
UNICAJERO Jhon Heriberto Marin O.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 346 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO PALMARES DE ALAMEDA PRIMERA ETAPA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 6 de mayo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO PALMARES DE ALAMEDA PRIMERA ETAPA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 23 No. 18N - 03 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 647.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO PALMARES DE ALAMEDA PRIMERA ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "CONDOMINIO PALMARES DE ALAMEDA PRIMERA ETAPA", señora MARLENY ARDILA DE CHAMORRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.500.082 elegida en reunión de consejo de administración realizada el día 6 de mayo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

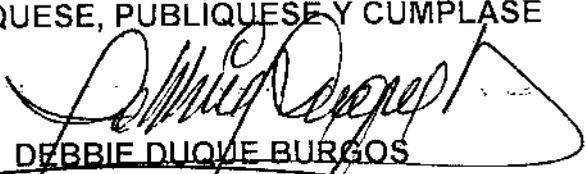
ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contratista DAJ. 
Revisó: Sandra M.G.

¹ C. J. ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectiva cofecciante, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prenda suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El subministrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

² C. J. ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

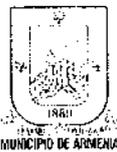
ARMENIA QUINDIO
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)
11/07/2019 Sol: 368 1321777

ARMENIA QUINDIO
\$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS)
11/07/2019 Sol: 368 1321773

Departamento del Quindío
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
B-3036388
FECHA EMISIÓN: 2019/07/11

Departamento del Quindío
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
QUINDIO
B-3036397
FECHA EMISIÓN: 2019/07/11

Fecha: 15-7-19
Personalmente al Señor Marley Ardiel de Chaumont
Mayor de edad, identificado 26500082
Contenido de R/ 346 del 12-6-19
para el cual proceden los recursos de
la diferencia de notificación personal a efectos de ley de (5) días hábiles.
Identificado: [Signature]
Identificado: [Signature]



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 413 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 25 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA", objeto de este registro se encuentra en la Carrera 19 Norte con Calle 40 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 760.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA", señora NANCY LORENA CASTRO SANZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.968.228 elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 25 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Directora Encargada del Departamento Administrativo Jurídico

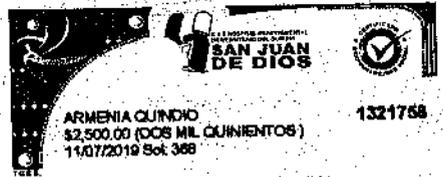
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018)

Abogado LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.
Revisó Sandra Milena González Narváez

¹C... ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su calidad privada o social, respectivos calificados, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador, deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

²C... ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, pueden impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a los preceptos legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Fecha 12-7-19
 Personalmente al Señor Nancy Lorena Castro Sanz.
 Mayor de edad, identificada 51968228
 contenido de R/ 413 del 11-7-19
 para el cual proceden los recursos de _____
 y de _____
 de los en podrá hacerse uso en _____
 la diligencia de notificación personal dentro de los días (03) de _____
 para su cancelación.
 AUTENTICADO Nancy Lorena Castro Sanz
 AUTENTICADO Resucita M.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 376 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PLAZUELAS DE LAURELES", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 11 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PLAZUELAS DE LAURELES", objeto de este registro se encuentra la Carrera 16 No. 18ªN - 11 del área rural y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 197.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO PLAZUELAS DE LAURELES", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO PLAZUELAS DE LAURELES", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 11 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor FELIPE RESTREPO FLORES ✓
 Señora LETICIA ARIAS FRANCO ✓
 Señora OLIVA JOSE NAVAS VEGA ✓

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

11. ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo cónyuge, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de los actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se le solicite.

12. ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reclamo de la propiedad horizontal.



Nº: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO BARCAROLA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 16 de febrero de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO BARCAROLA", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 20 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BARCAROLA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 10N No 18 - 119 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 534.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO BARCAROLA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO BARCAROLA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 16 de febrero de 2019, con su distribución de cargos, realizada el día 20 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora	MATILDE CONSUELO ECHEVERRY	PRESIDENTA
Señora	MARGARITA OSORIO	SECRETARIA
Señora	LUZ ADRIANA PEREZ	TESORERA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO BARCAROLA", señora LINA MARIA SALAZAR SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.287.297, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 20 de febrero de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47^o y 49^o de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

¹(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

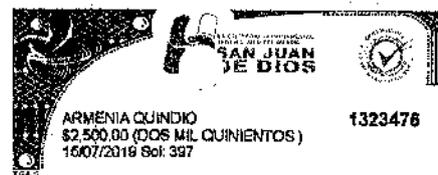
NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000847 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

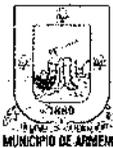
Proyecto Y Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO contratista D.A.
Revisó: Sandra Milena González Narváez.

~~15 Julio 2019~~
Asesoramiento al Bacter Ing. María Soledad Salazar
Mayor de edad, identificada 30.297.297 de Armenia
Concedido de D/084 del 27 de Marzo
del 2019

Para el cual proceden los recursos de
de los que podrá haber en el caso
de la silencia de notificación personal dentro de lo que

NOTIFICADO
[Handwritten Signature]
Juan Harold Marin





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA" elegido en asamblea general celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA" elegido en asamblea general celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA" elegido en asamblea general celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA" elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 02 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.
- e) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA", objeto de este registro, se encuentra en la calle 22 Norte No. 19-100 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 517.
- f) Que el "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA" elegido en asamblea general celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| - ALVARO MANUEL ALVARADO: | ✓ PRESIDENTE |
| - ANA DORI BELTRÁN: | ✓ TESORERA |
| - OSCAR IVAN TORRES: | ✓ SECRETARIO |
| - RUTH ERNED SUAREZ: | ✓ VOCAL |
| - YOLANDA RINCÓN: | ✓ VOCAL |
| - MARTHA CECILIA TABARES: | ✓ SUPLENTE VICEPRESIDENTE |
| - SONIA URIBE: | ✓ SUPLENTE TESORERO |
| - LUCY MONCADA: | ✓ SUPLENTE SECRETARIO |
| - LUZ ELENA BUITRAGO: | ✓ SUPLENTE VOCAL |
| - LUZ ELENA FRANCO: | ✓ SUPLENTE VOCAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA" elegido en asamblea general celebrada el día 16 de marzo de 2019, toda vez que dos de las personas elegidas para hacer parte de ese órgano fueron nombradas como miembros del consejo de administración, es decir, las señoras ANA DORI BELTREÁN y LUZ ELENA BUITRAGO como quiera que este órgano de resolución de conflictos debe ser imparcial frente a todos los sujetos de la propiedad horizontal.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento como revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA" a la señora CAROLINA VANEGAS ERAZO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 41.946.138 elegida en asamblea general celebrada el día 16 de marzo de 2019 según prueba documental aportada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento como administrador del "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALUÑA" a la señora ANDREA LORENA DUQUE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.034.208 elegida reunión del consejo de administración celebrada el día 02 de mayo de 2019 según prueba documental.

ARTÍCULO QUINTO: : El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debbie Duque Burgos
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000.00 (DECRETO 000842 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Proyecto/Elaboro: Alejandra Osorio Arias. Contratista DAJ.
Revisó Sandra Milena González Contratista DAJ.

(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá constar la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, el nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, el resultado de cada votación y el texto de las resoluciones adoptadas. Las actas se emitirán en cada caso. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de la autenticidad de la original. El actuario deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Expedido el día 15-7-19
Notificado al Señor *Andrea Lorena Duque Murillo*
Mayor de edad, identificando *1097034208*
Contenido de *R/ 266 del 27-5-19*



En el cual proceden los recursos de
[Handwritten signature]
Con la siguiente identificación *[Handwritten signature]*
Notificado





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración de "EDIFICIO SOHO APARTAMENTOS LOFT – PROPIEDAD HORIZONTAL" elegido en asamblea general celebrada el día 03 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia de "EDIFICIO SOHO APARTAMENTOS LOFT – PROPIEDAD HORIZONTAL" elegido en asamblea general celebrada el día 03 de abril de 2019 según prueba documental aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador de "EDIFICIO SOHO APARTAMENTOS LOFT – PROPIEDAD HORIZONTAL" elegido en reunión del consejo de administración celebrada el día 06 de mayo de 2019 según prueba documental aportada.
- d) Que "EDIFICIO SOHO APARTAMENTOS LOFT – PROPIEDAD HORIZONTAL" objeto de este registro, se encuentra en la calle 9 N No. 11-18 del área urbana del municipio de Armenia y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico bajo el No 648.
- e) Que "EDIFICIO SOHO APARTAMENTOS LOFT – PROPIEDAD HORIZONTAL" ha cumplido con los requisitos legales para obtener el registro solicitado y por tanto este Departamento Administrativo Jurídico,

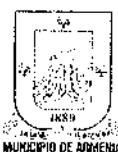
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración de "EDIFICIO SOHO APARTAMENTOS LOFT – PROPIEDAD HORIZONTAL" elegido en asamblea general celebrada el día 03 de abril de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- | | | |
|------------------------|-----------|---|
| - ANA RUTH VALLADARES: | PRINCIPAL | / |
| - MARTHA INÉS BERNAL: | PRINCIPAL | / |
| - ROGER MEZA MARTÍNEZ: | PRINCIPAL | / |
| - OSCAR VÉLEZ: | PRINCIPAL | / |
| - HENRY VARÓN OCHOA: | PRINCIPAL | / |
| | | |
| - GLORIA POVEDA: | SUPLENTE | / |
| - GABRIEL LOZANO: | SUPLENTE | / |
| - FABIO PRADA: | SUPLENTE | / |
| - DIANA INES BARAHONA: | SUPLENTE | / |
| - IVÁN ALZATE: | SUPLENTE | / |

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia de "EDIFICIO SOHO APARTAMENTOS LOFT – PROPIEDAD HORIZONTAL" elegido en asamblea general celebrada el día 03 de abril de 2019 según prueba documental aportada, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

- PATRICIA LONDOÑO
- CLARIA INÉS GAVIRIA
- MARIA EDITH VALENCIA



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO 403 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION PALMAS DE CORINTIA PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 18 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del administrador del "URBANIZACION PALMAS DE CORINTIA PRIMERA ETAPA", elegido en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- c) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION PALMAS DE CORINTIA PRIMERA ETAPA", objeto de este registro se encuentra en la Av. 19 No. 33N - 31 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No. 639.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "URBANIZACION PALMAS DE CORINTIA PRIMERA ETAPA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "URBANIZACION PALMAS DE CORINTIA PRIMERA ETAPA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 18 de marzo de 2019, asignación de cargos elegidos en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señor	PAULO CESAR MARTINEZ	PRESIDENTE
Señor	LUIS BERNARDO PEREZ GARGES	VICEPRESIDENTE
Señora	MARIA STELLA CUERVO ACEVEDO	TESORERO
Señor	ALFREDO ADOLFO TOTO PIÑEROS	FISCAL
Señora	LUZ STELLA ARROYAVE	SECRETARIA

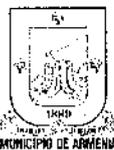
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora de la "URBANIZACION PALMAS DE CORINTIA PRIMERA ETAPA", señora ELSA LILIANA CABRERA SILVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.910.897, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 16 de abril de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

¹(...) **ARTÍCULO 47. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

¹(...) **ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal...



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]

DEBBIE DUQUE BURGOS

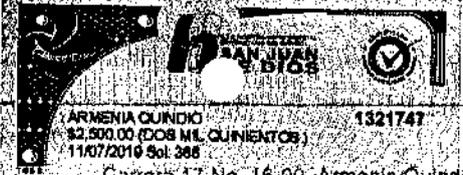
Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODES ARRULLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000412 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Elaboró: LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista DAJ.
Revisó: Sandra Milena González Narváez

Expedida el 17 de Julio de 2019
Presencialmente al Señor Elsa Liliana Cabrera Silva
Mayor de edad, identificada con 41.910.897 de Armenia
Expedido de 2/403 del 05 de Julio
del 2019
en el cual proceden los registros de

NOTIFICADO
a la atención del Sr. John Harold Ariza V.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Juridico

RESOLUCIÓN NÚMERO 389 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Juridico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRES DE SIERRAVIENTO I Y II", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 12 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRES DE SIERRAVIENTO I Y II", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria, realizada el día 12 de junio de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO TORRES DE SIERRAVIENTO I Y II", elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO TORRES DE SIERRAVIENTO I Y II", elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 18 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRES DE SIERRAVIENTO I Y II", objeto de este registro se encuentra en la Calle 6N No 16-75 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Juridico del Municipio de Armenia bajo el No.339.
- f) Que la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO TORRES DE SIERRAVIENTO I Y II", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "EDIFICIO TORRES DE SIERRAVIENTO I Y II", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de junio de 2019, con su distribución de cargos, en reunión del consejo de administración, realizada el día 18 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	ABEL DARIO GONZALEZ ✓
Señora	VIRGINIA DIAZ DE PEÑA ✓
Señora	GLORIA GERENA ✓

Suplentes:

Señora	MARIA LUCIA BUSTAMANTE ✓
Señora	OLGA ARIAS DE MARTINEZ ✓
Señor	EVELIO GARCIA ✓



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "EDIFICIO TORRES DE SIERRAVIENTO I Y II", elegidos en reunión de asamblea extraordinaria de copropietarios, realizada el día 12 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Señora LORENA PEÑA
Señora GLORIA ISABEL PEÑA
Señor ISAURO CABRERA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "EDIFICIO TORRES DE SIERRAVIENTO I Y II", señora LUZ ESTELA ARROYABE RUIZ, identificado con tarjeta profesional No. 7145 - T, elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 19 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el registro del nombramiento de la administradora del "EDIFICIO TORRES DE SIERRAVIENTO I Y II", señora ANA CRISTINA GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41.894.141, elegida en reunión de consejo de administración, realizada el día 18 de junio de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO QUINTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
DEBBIE DUQUE BURGOS
Directora Departamento Administrativo Jurídico

COPIA SE ADHIERE Y SE ANOTA LA TERCERA (3) PODERACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000.041 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018) Y LA PRIMERA (1) DEL REGISTRO MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 000.041 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018).

Se notifica al Señor Ana Cristina Gomez Gomez
de edad, identificado 41.894.141 de Armenia,
inscrito de R/389 del 27 de Junio del 2019

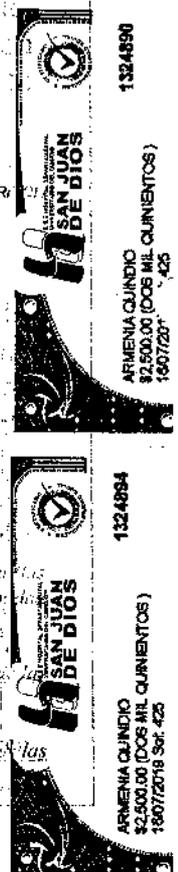
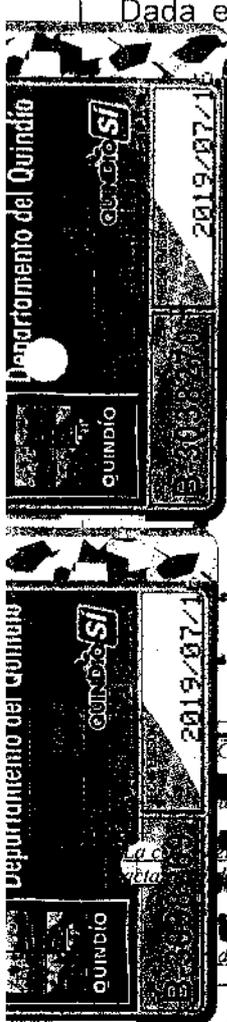
para el cual proceden los recursos:

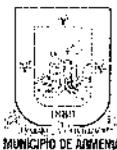
ARTÍCULO 47. ACUSAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma. En ellas se indicará si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, el orden del día, nombre y cantidad de los asistentes, su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

El acta de notificación adjunta de los hechos que constan en ella, mientras no se demuestre lo contrario, la copia o el original del acta de notificación deberá entregarse al administrador.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. Los administradores, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

[Firma]
Jhon Fredy Morán J.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 411 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REGISTRO

La directora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, delegadas mediante el Decreto 059 del 16 de septiembre de 2008, y modificado mediante Decreto 049 de mayo 31 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL COINCA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- b) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL COINCA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia debidamente aportada.
- c) Que a este despacho se ha solicitado el registro del nombramiento del revisor fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL COINCA", elegido en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.
- d) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL COINCA", objeto de este registro se encuentra en la Calle 22 Norte No 11 - 75 del área urbana y está debidamente inscrito en el libro de registro de Propiedad Horizontal del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, bajo el No.054.
- e) Que la Propiedad Horizontal del "CONJUNTO RESIDENCIAL COINCA", ha cumplido con los requisitos legales para obtener los registros solicitados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del nombramiento del consejo de administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL COINCA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

Principales:

Señor	HECTOR ENRIQUE VARGAS AVILA ✓
Señora	ALBA NUBIA RUIZ VARGAS ✓
Señora	DOLLY GOMEZ GOMEZ ✓
Señora	OFELIA YEPES GALLEGO ✓
Señora	BRATRIZ OSÓRIO JIMENEZ ✓
Señora	NHORA JARAMILLO ANGEL ✓
Señor	LUIS ALBERTO FRANCO SALAZAR ✓
Señor	OSCAR ROMERO GIL ✓
Señora	LUZ MARINA ARIAS ECHEVERRY ✓

Suplentes:

Señora	GLADYS BUITRAGO ROJAS ✓
Señora	BETTY GUTIERREZ SABOGAL ✓
Señor	GILBERTO ECHEVERRY GARCIA ✓



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el registro del nombramiento del comité de convivencia del "CONJUNTO RESIDENCIAL COINCA", elegidos en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada, quedando conformado de la siguiente manera:

- Señora LUZ STELLA CRUZ CRUZ
- Señor LEONARDO MERCHAN CAICEDO
- Señora DERLY CASTAÑO FRANCO

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el registro del nombramiento de la revisora fiscal del "CONJUNTO RESIDENCIAL COINCA", señora JULIANA URIBE VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.932.766 elegida en reunión de asamblea ordinaria de copropietarios, realizada el día 28 de marzo de 2019, según copia de acta debidamente aportada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto se expide sin perjuicio del contenido y alcance de los Artículos 47¹ y 49² de la Ley 675 de 2001, por tanto, en caso de que existan circunstancias que sean consideradas contrarias a derecho se deberá acudir al ejercicio de la figura de la impugnación de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Armenia, Quindío, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DEBBIE DUQUE BURGOS

Directora Departamento Administrativo Jurídico

NOTA: EN LA COPIA SE ADHIERE Y SE ANULA LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000841 DEL 12 DE 2018) Y ESTAMPILLA PRO HOSPITAL POR VALOR DE \$ 5.000 (DECRETO 0000842 DEL 12 DE 2018) DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE QUINDÍO.

Abogado LUIS ERNESTO SIERRA QUINTERO Abogado contratista D.A. 13118993
Abogada Sandra Milena González Nerváez.

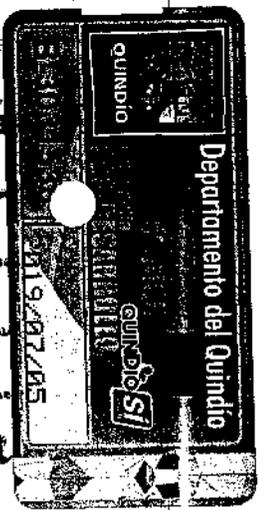
18-7-19

personalmente al Señor Diana Carolina Nova Orroyav

Mayor de edad, identificado 1094880860

contenido de R/ 411 del 9-7-19

contra el cual proceden los recursos de



de

de la en total honorarios de \$

de la 411 en la notificación personal e dentro de la día (19 de 2019)

ARTÍCULO 41. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, las cuales deberán indicar el tipo de reunión o extraordinaria, además la forma de convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, la privacidad y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba plena de lo que en ella consta, mientras no se demuestre la falsedad de la copia.

Diana Carolina Nova A.

ARTÍCULO 49. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

